

SE SUSCRIBE

En Madrid en el despacho de libros de la IMPRENTA NACIONAL.

PRECIOS DE SUSCRICION.

MADRID... Por un mes... 42 rs. Por tres meses... 36

SE SUSCRIBE

En provincias en todas las ADMINISTRACIONES DE CORREOS. En Paris, C. A. SAAVEDRA, rue de Richelieu, núm. 97.

Se reciben los anuncios todos los dias en la Administracion, de diez de la mañana á cuatro de la tarde.



PRECIOS DE SUSCRICION.

Table with subscription rates for different regions: Provincias, Islas Baleares y Canarias, Ultramar, Extranjero.

No se recibirá bajo ningún pretexto carta ni pliego que no venga franqueado.

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la REINA nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

REAL DECRETO.

En el expediente y autos de competencia suscitada entre el Gobernador de la provincia de Murcia y el Juez de primera instancia de Caravaca, de los cuales resulta:

Que un mayoral de D. Ginés Chico, vecino de Cehegin, impidió arrancar esparto á unos jornaleros que lo hacian por encargo del contratista de este producto en los montes públicos de Calasparra, diciendo haber invadido terrenos de la propiedad de su amo, é impetrando el auxilio de la Guardia civil:

Que habiéndose quejado el contratista al Ingeniero de Montes del distrito, y puesto en conocimiento del Gobernador el hecho, este adoptó las disposiciones oportunas para que no se repitiese ni se turbase el aprovechamiento del esparto rematado:

Que en este tiempo el Conde de Luna, poseedor de ocho décimas partes de una finca llamada Cañada Verosa en el término de Moratalla, lindante con el río Ségura, la rambla del Chopillo, senda de Moratalla á Hellín, camino de Salmeron y terrenos de varios particulares, y de un pedazo de tierra secano y montuosa, situada en el término de Calasparra, partido de las Hoyas de Riopar, agregada á la Cañada Verosa y lindante con el barranco de la Serratilla al río Segura, cumbre de Serratilla, río Segura y terrenos de particulares, pidió ante el Juzgado el apeo, deslinde y amojonamiento de estas fincas, practicándose con citacion de los dueños de los predios colindantes:

Que el Ayuntamiento de Calasparra, con noticia del deslinde, se presentó en el Juzgado oponiéndose á él y proponiendo la declinatoria de jurisdiccion; de todo lo cual el Alcalde dió conocimiento al Gobernador de la provincia, y este lo comunicó al Juez, pidiéndole la suspension de las diligencias mientras informaba el Ingeniero del ramo, á quien se habia mandado reconocer los terrenos para aclarar si lindaban ó no con montes públicos:

Que el Juez dió traslado de este oficio y la pretension del Ayuntamiento al Conde de Luna y al Promotor fiscal, dictando en su virtud auto desestimando la solicitud del Ayuntamiento, y declarándose competente, fundándose en que la corporacion municipal no habia probado ni aun la posesion del terreno ni monte alguno, ni el Gobernador promovía en forma la cuestion de competencia:

Que el Gobernador, en virtud del informe del Ingeniero, requirió al Juez de inhibicion, fundándose en que la finca sobre que versa la cuestion linda por todos lados con montes del Estado, y en las Ordenanzas de Montes, en el art. 4.º del Real decreto de 1.º de Abril de 1846 y en la Real orden de 19 de Agosto del mismo año:

Que el Juez acordó contestar al requerimiento con testimonio en relacion del expediente y literal del referido auto para que manifestara si insistía en la competencia, como lo hizo el Gobernador de acuerdo con el Consejo provincial, resultando el presente conflicto:

Visto el art. 4.º de las Ordenanzas de Montes de 22 de Diciembre de 1833, segun el cual bajo la denominacion de montes, para los efectos de las mismas, é comprenden todos los terrenos cubiertos de árboles á propósito para la construccion naval ó civil, carbonero, combustibles y demás necesidades comunes, ya sean montes altos, bajos, bosques, sotos, plantíos ó matorrales de toda especie distinta de los olivares, frutales ó semejantes plantaciones de especial fruto ó cultivo agrario:

Visto el art. 4.º del Real decreto de 1.º de Abril de 1846, segun el cual corresponde á los Jefes políticos (hoy Gobernadores), como encargados de la Administracion civil en sus respectivas provincias, é deslinde de los montes del Estado y de los que confinan con ellos en todo ó en parte, ya pertenezcan á los propios y comunes, ya á las corporaciones y establecimientos públicos, ó ya á los particulares:

Vista la Real orden de 19 de Agosto de 1846, por la cual se decide á favor de la Administracion una competencia sobre deslinde de montes públicos, y particulares colindantes con estos:

Visto el art. 53 del reglamento de 23 de Setiembre de 1863, el cual dispone que en las cuestiones de atribucion y de jurisdiccion que se originen entre las Autoridades administrativas y los Tribunales ordinarios y especiales solo los Gobernadores de provincia podrán promover contienda de competencia:

Visto el art. 57 del mismo reglamento, segun el cual el Gobernador que comprendiese pertenecerle el conocimiento de un negocio en que se halle entendiendo un Tribunal ó Juzgado ordinario ó especial le requerirá inmediatamente de inhibicion, manifestando las razones que le asistan, y siempre el texto de la disposicion en que se apoye para reclamar el negocio:

Visto el art. 58 del citado reglamento, el cual establece que el Tribunal ó Juzgado requerido de inhibicion, luego que reciba el exhorto, suspenderá todo procedimiento en el asunto á que se refiera mientras no se termine la contienda por desestimiento del

Gobernador ó por decision mia, so pena de nulidad cuanto despues se acture:

Visto el art. 63 del repetido reglamento, segun el cual el requerido que se declare competente por sentencia firme insertará en el exhorto que ha de remitir al Gobernador los dictámenes deducidos por el Ministerio fiscal en cada instancia, y los autos motivados con que en cada una se haya terminado el artículo:

Visto el art. 66 del propio reglamento, que ordena á ámbos contendientes la remision de las actuaciones que ante cada cual se hubieren instruido al Presidente del Consejo de Ministros:

Considerando: 1.º Que segun el citado art. 53 del reglamento de 23 de Setiembre de 1863, solo los Gobernadores pueden promover contienda de competencia, por lo cual la declinatoria presentada en el Juzgado por una de las partes no produce el efecto de suscitar la contienda entre ámbas Autoridades:

2.º Que todas las actuaciones que se derivan de la declinatoria no pueden tenerse por sustanciacion del artículo de competencia entre Autoridades de diferente orden, puesto que falta el requerimiento que ha de dar motivo á ellas:

3.º Que el oficio del Gobernador pidiendo al Juez la suspension de los procedimientos mientras obtiene informes del asunto es un trámite contrario al citado artículo 57 del referido reglamento, y que segun el 58 solo el requerimiento formal de inhibicion puede causar este efecto y dar origen á la cuestion de competencia:

4.º Que la disposicion del mencionado art. 58 lo mismo se refiere al Tribunal ó Juzgado requerido que al Gobernador requirente, pues su objeto es la absoluta suspension de todo procedimiento en el asunto mientras pende la cuestion de competencia:

5.º Que el Juez, si creia sustanciado el incidente de competencia atemperándose al referido art. 63 del reglamento, debió insertar en el exhorto dirigido al Gobernador el dictamen fiscal íntegro, y no un extracto ó relacion de él:

6.º Que el precepto del art. 66 del referido reglamento de 23 de Setiembre de 1863 impone á las Autoridades contendientes el deber de remitir á la Presidencia del Consejo de Ministros todas las actuaciones referentes al asunto á fin de que pueda decidirse el conflicto con todo el conocimiento posible en el estado del negocio;

Conformándose con lo consultado por el Consejo de Estado en pleno, Vengo en declarar esta competencia mal formada, y que no há lugar á decidirla.

Dado en Palacio á trece de Diciembre de mil ochocientos sesenta y cuatro.

ESTÁ RUBRICADO DE LA REAL MANO.

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE MINISTROS,

RAMON MARIA NARVAEZ.

MINISTERIO DE ESTADO.

RESOLUCIONES TOMADAS POR EL MISMO.

Por Real decreto de 18 de Octubre del año último se admitió la dimision del cargo de Ministro residente en Montevideo al Marqués de Selva Alegre, y por Real orden de igual fecha fué nombrado segundo Introdutor de Embajadores.

Por Real orden de 22 del mismo mes y año fué trasladado á Túnez como Cónsul general y Encargado de Negocios el Cónsul general en Paris D. Carlos Navarro.

Por otra de igual fecha se trasladó á D. Eduardo Romea al Consulado general en Paris.

Por otra de 27 de igual mes y año se nombró Cónsul, en comision, en Burdeos á D. Celerino Suarez Bravo, Cónsul general en Génova.

Por otra de igual fecha se ascendió al Consulado general en Génova á D. Joaquin Avendaño, Cónsul en Newcastle.

Por otra de la misma fecha fué nombrado Cónsul en New-Castle D. Joaquin Marcos Sarrástegui, Cónsul cesante.

Por otra de 22 de dicho mes y año fué nombrado Auxiliar cuarto segundito de este Ministerio D. Antonio Alcalá Galiano, Agregado diplomático de número á la Embajada en Paris.

Por Real decreto de 1.º de Noviembre del citado año fué trasladado D. Carlos Flores, Ministro residente en la República Argentina, á la del Uruguay.

Por Real orden de 3 del mismo mes fué nombrado D. José María Llorente Abogado de la Contaduría de los Santos Lugares.

Por otra de igual fecha fué trasladado á servir en comision la plaza de Secretario de la Legacion en Constantinopla el Vizconde de la Vega, que lo era en Oñate.

Por otra de igual fecha se trasladó á D. Fulencio Burman, Agregado diplomático de número á la Embajada en San Petersburgo, á la de S. M. en Paris.

Por otra de la misma fecha se ascendió á Agregado diplomático de número, con destino á la Embajada en Rusia, á D. Antonio Perez Herrasti, que lo era supernumerario.

Por otra de 11 del mismo mes fué nombrado D. Bernardo J. Calogán Joven de lenguas en Atenas.

Por otra de 18 de igual mes fué nombrado D. Luis Maldonado Vicónsul en Emuy.

Por otra de 5 de Diciembre se ascendió al Consulado general en Odessa, vacante por fallecimiento del que lo desempeñaba, á D. Juan Rey, Cónsul en Amberes.

Por otra de igual fecha se trasladó á este punto á Don Ramon Gonzalez Zavala, Cónsul en Perpiñán.

Por otra de igual fecha se trasladó á dicha ciudad á D. Carlos Florez, Cónsul en Nantes.

Por otra de la misma fecha se trasladó á este Consulado, en comision, á D. Joaquin Gonzalez Huet, Cónsul en Malta.

Por otra de la misma fecha se trasladó á este punto á D. Francisco Urcilla, Cónsul en Cardiff.

Por otra de igual fecha se ascendió á dicho Consulado á D. Luis Arias, Vice cónsul en Marsella.

Por otra de la misma fecha se trasladó á este punto á D. Eduardo Azemar, Vice cónsul en Perpiñán.

Por otra de igual fecha se nombró para esta vacante á D. Carlos Merás y Navarro.

Por otras de 6 del mismo mes, con motivo de la salida á otro destino del Auxiliar primero primero de este Ministerio, se concedió el ascenso de escala á los Auxiliares, nombrando Auxiliar sétimo segundito á D. Tomás Calderon.

CONSEJO DE ESTADO.

REAL DECRETO.

Doña ISABEL II, por la gracia de Dios y la Constitucion de la Monarquía española REINA de las Españas. A todos los que las presentes vieren y entendieren, y á quienes toca su observancia y cumplimiento, sabed: que he venido en decretar lo siguiente:

«En el pleito que pende en primera y única instancia en el Consejo de Estado, entre partes, de la una D. Vicente Vazquez Queipo, vecino de Madrid, Fiscal que ha sido de la Superintendencia general de Rentas de la Isla de Cuba, y en su nombre el Licenciado D. Juan Manuel Gonzalez Acevedo, demandante, y de la otra la Administracion general del Estado, demandada y representada por mi Fiscal, sobre revocacion ó subsistencia de las Reales órdenes de 8 de Diciembre de 1860 y 4 de igual mes de 1861, por la primera de las cuales se aprueban las órdenes dadas por dicha Superintendencia para hacer efectivas las cantidades declaradas incoobrables, disponiendo que las demás anticipadas á varios Asesores y Fiscales de Hacienda de aquella Isla en pago de sus honorarios, cuyo reintegro no fuera del momento, debian devolverse los funcionarios que las habian percibido, y resolviéndose en la segunda que la Real orden anterior habia causado estado, quedando á los interesados el recurso de la via contenciosa.»

Visto: Visto el expediente gubernativo, del cual resulta: Que en 5 de Julio de 1849 acudió D. Vicente Vazquez Queipo al Ministerio de Hacienda, por la Seccion de Ultramar, exponiendo que en los siete años que habia desempeñado la Fiscalia en la mencionada Superintendencia se habian recaudado por la Escribania más de 40 millones de reales, debido á su constante celo por el bien público, estando en desahucio sus honorarios en gran parte; y que no siendo justo que dejase de obtener lo que se habia concedido á sus antecesoros en el destino, D. Manuel Figueras y D. José Moreno, solicitaba que se expidiera Real orden por la que se mandara que en todos los negocios en que no se le habian satisfecho sus legítimos honorarios, y hubiese fondos ó estuviese garantido el reintegro del Fisco, se le abonasen por aquellas cajas, liquidados que fuesen por la Escribania:

Que informada favorablemente esta instancia por el Negociado correspondiente, por existir ejemplos de iguales concesiones, se accedió á dicha pretension por Real orden de 22 del mismo mes de Julio, que fué reproducida por otra de 1.º de Abril de 1848, en que se mandó: primero, que el abono de los honorarios devengados por el recurrente en los negocios que despachó como Fiscal se verificase desde luego, siempre que hubiese fondos en depósito procedentes de los mismos; segundo, que no habiéndolos, pero si bienes suficientes para reintegrar al Fisco, previa certificacion de la Escribania que comprase su identidad, especie y valor, se anticipase á este interesado el importe de dichos honorarios por aquellas cajas, segun á juicio del Intendente de la Habana lo permitieran sus atenciones; y tercero, que tan pronto como se hiciesen efectivas las expresadas garantías, fuese el Fisco el primero que se reintegrase de su anticipo, sin que los demás acreedores ó partícipes entraran á representar sus derechos hasta que la suma anticipada se hallase satisfecha:

Que habiendo deducido igual pretension que Vazquez Queipo, en 28 de Noviembre de 1850, Doña Francisca Alcántara Navarro, como madre del difunto D. Miguel de Lafuente Alcántara, Fiscal que fué tambien en la referida Superintendencia, que fué estimada favorablemente por Real orden de 11 de Julio de 1851, dió este motivo á que liquidados por la Contaduría de Rentas de aquella Isla los honorarios de que se trataba, expusiera al Superintendente, visto su importe y el de los honorarios de otros interesados en iguales circunstancias, que causaban demasiado gravamen á aquellas cajas, las cuales no se habian reintegrado sino de una cantidad insignificante; y pidió informe al Fiscal y Asesor de la citada Intendencia, los cuales fueron de parecer de que solo se pagaran por entonces los derechos de ciertos expedientes, con lo que se conformó el Intendente, que elevaron por la Superintendencia las actuaciones á mi Gobierno para la resolucion conveniente:

Que en su vista, y de conformidad con lo propuesto por la Direccion de Ultramar, se expidió Real orden en 7 de Octubre de 1858, por la que se dispuso:

1.º Dejar sin efecto la de 11 de Julio de 1851.

2.º Que se recomendase á dicha Superintendencia la necesidad de ejercer una vigilancia constante y especial para que con la mayor brevedad posible se terminasen los expedientes y asuntos en que Don Miguel de Lafuente devengó los honorarios de que se trataba, y el pronto pago de los mismos á la Doña Francisca Alcántara Navarro, en la manera y forma precedente respecto de cada uno.

Y 3.º Que no pudiéndose considerar las órdenes en virtud de las cuales se pagaron por aquellas cajas Reales á varios funcionarios los honorarios por ellos devengados más que con el carácter de anticipo, de que el Tesoro habia de reintegrarse por completo, quedando los interesados responsables á las faltas, puesto que seria ineficazible que por otorgar á particulares una concesion meramente voluntaria y gratuita se expusiera el Estado á quebrantos que sin esa concesion habrian indudablemente sufrido los mismos interesados, se procediese á liquidaciones individuales de lo anticipado y recaudado por la Real Hacienda y de lo pendiente de recaudacion, dividido en cobrable é incoobrable, para que pudiera exigirse oportunamente la devolucion de lo que correspondiera:

Que en su cumplimiento la referida Superintendencia, en carta de 12 de Octubre de 1860, acompañó copia de los estados formados á cada uno de los interesados en demostracion de los anticipos hechos y reembolsados por la Hacienda, en que resultaba respecto á D. Vicente Vazquez Queipo, que habiéndose anticipado 49.134 pesos solo se reintegró el Tesoro de 7.822 pesos, quedando pendiente lo demás que era cobrable; con cuyo motivo, y á fin de que se consiguiera el reintegro de todo lo anticipado, proponia las medidas á su juicio convenientes, asi como segun decia, las habia ya dictado en cuanto á las partidas incoobrables de algunos interesados, disponiendo que fueran devueltas por los mismos; pues aunque las anticipaciones se habian hecho con sujecion á las concesiones, no

podia ser su espíritu exponer al Tesoro á las eventualidades de actuaciones judiciales:

Que en tal estado se dictó Real orden el 8 de Diciembre de dicho año 1860, por la cual, de conformidad con lo propuesto por la citada Superintendencia, se aprobaron las órdenes dadas por la misma á la Intendencia general para hacer efectivas las sumas declaradas incoobrables, disponiendo además que todas las cantidades anticipadas, cuyo reintegro se hubiese interrumpido, oteporcido ó dilatado por la indole de los expedientes ó reclamaciones de tercero que en ellos hubieran surgido, y aquellas que no le tuviesen inmediato, eran ya de la responsabilidad de los funcionarios que las tomaron del Tesoro, y de los cuales debian reclamarse y cobrarse, quedándose siempre á los mismos su derecho para cobrar de los deudores en cada proceso:

Que habiendo recurrido nuevamente D. Vicente Vazquez Queipo en solicitud de que se declarara válida dicha Real orden de 1.º de Abril de 1848, que le hizo la indicada concesion, y la nulidad de la liquidacion practicada sin su audiencia ni intervencion para fijar los descubiertos, pasó todo á informe de las Secciones de Ultramar y Hacienda del expresado Consejo, reayendo Real orden en 4 de Diciembre de 1861, por la cual, de conformidad con lo opinado por dichas Secciones, se declaró que la Real orden dictada el 8 de Diciembre de 1860 habia causado estado y no podia ser reformada gubernativamente, quedando únicamente á los interesados el recurso de intentar la via contenciosa con sujecion á las prescripciones del Real decreto de 21 de Mayo de 1853, hecho extensivo á Ultramar por el de 25 de Febrero de 1859, y Real orden de 28 de Junio de 1860:

Vista la demanda concienzosa que en su consecuencia ha presentado D. Vicente Vazquez Queipo, representado por el Licenciado D. Juan Manuel Gonzalez Acevedo, ante el Consejo de Estado, que le ha sido admitida únicamente en cuanto á los anticipos que no hubiesen resultado incoobrables, con la pretension de que se revocasen dichas Reales órdenes de 8 de Diciembre de 1860 y 4 de igual mes de 1861, y que, atendidas las condiciones con que se hizo el pago de los honorarios al demandante, no era ni podia ser responsable de los descubiertos que tenga la Hacienda por no haberse hecho efectivas las garantías que se admitieron como suficientes en 1848, ó por haberse destinado sus productos á otras atenciones menos preferentes, sin conocimiento del interesado:

Vista la contestacion de mi Fiscal, en que pretende que se confirmen las dos Reales órdenes reclamadas:

Vistos los escritos de réplica y dúplica, en que las partes reproducen sus respectivas pretensiones: Visto mi Real decreto de 25 de Febrero 1859 y la Real orden de 28 de Junio de 1860, que hicieron extensivos los recursos del día 21 de Mayo de 1853 á las resoluciones ministeriales en negocios de Ultramar posteriores á la fecha del referido mi Real decreto de 25 de Febrero de 1859, y no á las anteriores:

Visto el art. 3.º del mencionado mi Real decreto de 21 de Mayo de 1853, que obliga á mi Gobierno á recurrir á la via contenciosa para revocar ó modificar resoluciones ministeriales definitivas que perjudiquen al Estado:

Considerando, en cuanto á la nulidad de las Reales órdenes de 8 de Diciembre de 1860 y 4 de igual mes de 1861, objeto de la demanda de estos autos, que esta nulidad se hace consistir en no haber aplicado á la modificacion de la Real orden de 1.º de Abril de 1848 lo dispuesto en el mencionado art. 3.º de mi referido Real decreto de 21 de Mayo de 1853 relativamente á mi Gobierno, sin advertir que este decreto no se ha hecho extensivo á las resoluciones anteriores, como la expresada del 48, hasta el 25 de Febrero de 1859, y que por lo mismo semejante nulidad no existe:

Considerando, respecto al fondo, que por no haberse admitido la demanda sobre lo calificado de incoobrable, queda su devolucion igualmente ejecutoriada, y nada puede consignarse en el presente fallo que sea contrario á esta ejecutoria:

Considerando que absoluto mi Gobierno en sus facultades á la sazón en las provincias de Ultramar, otorgó á D. Vicente Vazquez Queipo el abono y anticipo de honorarios, en tal forma, que indudablemente hubo éste de creer podia contar con la seguridad de que no se le exigiria su devolucion sino en el solo caso de resultar incoobrables:

Considerando que aceptada en este concepto por Vazquez Queipo la gracia, seria muy difícil, si no imposible, salvar, como es indispensable, la buena fe y la dignidad de mi Gobierno, si no se entendiese limitada al indicado caso de aparecer incoobrables los créditos la obligacion de devolver su importe:

Conformándose con lo consultado por la Sala de lo Contencioso del Consejo de Estado en sesion á que asistieron D. Domingo Ruiz de la Vega, Presidente, D. Joaquin José Casaus, D. Antonio Escudero, Don Francisco Gonzalez, D. Santiago Otero y Velazquez, D. Antero de Echarré, el Marqués de San Gil, Don José de Sierra y Cárdenas y D. Pedro Sabau,

Vengo en resolver: primero, que no há lugar á la declaracion de nulidad de las Reales órdenes de 8 de Diciembre de 1860 y 4 de igual mes de 1861, pedida en la demanda; segundo, que se proceda á la liquidacion de lo anticipado al demandante en la parte que es objeto de este pleito, calificando de cobrable é incoobrable lo que resulte, y dando al mismo en estas operaciones la conveniente intervencion; y tercero, que sin perjuicio de las reclamaciones legales que el demandante se crea con derecho á hacer, verifique la devolucion de lo que en la liquidacion expresada se califique de incoobrable luego que sea aprobada esta calificacion por mi Gobierno. En lo que con esta resolucion estuviesen conformes las Reales órdenes reclamadas, se confirman; en lo que no, se dejan sin efecto.

Dado en Palacio á treinta de Noviembre de mil ochocientos sesenta y cuatro.—Está rubricado de la Real mano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Ramon Maria Narvaez.

Publicacion.—Leído y publicado el anterior Real decreto por mi el Secretario general del Consejo de Estado, hallándose celebrando audiencia pública la Sala de lo Contencioso, acordó que se tenga como resolucion final en la instancia y autos á que se refiere; que se una á los mismos, se notifique en forma á las partes, y se inserte en la GACETA. De que certifico.

Madrid 3 de Diciembre de 1864.—Pedro de Ma-drazo.

Direccion general de Rentas Estancadas.

Nota de los derechos satisfechos por timbre de periódicos en la Peninsula, Antillas y Filipinas durante el mes de Diciembre anterior.

EN LA PENINSULA.

Table of subscription rates for various newspapers in the Peninsula, including La Correspondencia, La Novedades, El Pensamiento Español, etc.

No politicos.

Table of subscription rates for various newspapers in the Peninsula, categorized as non-political, including La Gaceta de Madrid, La Tutelar, La Razon Española, etc.

EN LAS ANTILLAS.

Table of subscription rates for various newspapers in the Antilles, including El Eco del Pais, El Independiente, La Democracia, etc.

EN FILIPINAS.

Table of subscription rates for various newspapers in the Philippines, including La Esperanza, La Regeneracion, La Epoca, etc.

RESUMEN.		
En la Península... (Políticos... 57.008,60 } 76.218,60		
En las Antillas... (No políticos... 19.310 }		
Para Filipinas.....	7.672,80	
	3.382,40	
Total general.....	87.273,80	

ANUNCIOS OFICIALES.

Departamento de Liquidación de la Dirección general de la Deuda pública.

DEUDA DEL PERSONAL.
Relación de las liquidaciones del personal que han resultado corrientes y han sido aprobadas por la Junta de la Deuda pública, con comprensión en certificación para la emisión de títulos a su pronto como se ratifican por los interesados, y se bastan por el Ministerio fiscal los documentos de personalidad que se presentan por los mismos.

Número de las liquidaciones.	Nombre de los acreedores.	Importe del crédito.
CENTRO DE GUERBA.		
61128	D. Juan de Mendoza y Abascal.....	2.264
51129	D. Nicolás Villademoro.....	1.260
PROVINCIA DE NAVARRA.		
5214	D. Benigno Aznar.....	16.143
PROVINCIA DE ORENSE.		
10951	Doña Teresa Fernández.....	3.052
10952	Doña Benita López.....	3.052
10953	Doña Rosa López.....	3.052
10954	Doña Francisca Pereira.....	3.052
10955	Doña Josefa Pereira.....	3.052
10956	Doña Juana Rodríguez.....	3.052
14843	Doña Manuela Salgado.....	2.001
10957	Doña Angela Villarino.....	3.052
PROVINCIA DE OVIEDO.		
5667	D. José de la Vega.....	12.181
PROVINCIA DE PONTEVEDRA.		
22681	D. Pedro Carrando.....	18.790
21069	D. Ramon Deira.....	927,43
21071	D. Juan Fandiño.....	416,08
21072	D. José Fernández.....	927,33
23679	D. Manuel Gomez.....	4.181,69
21075	D. José Benito Járegui.....	933,36
21079	D. José Nandín.....	616,86
21081	D. José María Nieto.....	198,02
21083	D. Benito Piñero.....	275,33
23680	D. Manuel Perez.....	5.564,18
21082	D. José Rodríguez Pardo.....	183,71
21091	D. Manuel Sobral.....	1.091,15
21092	D. Antonio Toriño.....	6,45
21093	D. Vicente Weyra.....	139,65
PROVINCIA DE VALENCIA.		
9193	Doña Justa Josefá Ausell.....	6.43,65
9260	D. Pascual Albert.....	2.688,21
7567	Doña Josefa Gerdán.....	63.844,77
7575	Doña Magdalena Casper.....	6.065,33
7587	D. Manuel Carrascosa.....	1.715,29
7588	D. Pedro Cistero.....	2.196,09
7589	D. Salvador Dolón.....	3.379,27
7590	D. Nicolás Domínguez.....	159,59
7594	D. Francisco Guiter.....	92,90
7647	D. José Gil.....	23,59
7595	D. Joaquín Herrero.....	2,35
9222	Doña Vicenta Jordán.....	15.803,83
9223	Doña María Inés Lacanal.....	12.817
7596	D. Antonio Joé Mata.....	3.165,62
7599	D. José Moreno.....	217,86
9232	Doña Vicenta Molner.....	7.651,68
7578	Doña Teresa Plana.....	6.118,59
7579	Doña Concepcion Perez de Meca.....	7.133,36
7503	D. Luis Porez.....	3.284,72
7565	Doña Benita Rovira.....	7.092,11
7581	Doña Antonia Rovira y Micó.....	14.560,31
9213	Doña Margarita Riguer.....	14.302,36
7583	Doña Carmen Saeristan.....	193,26
7509	D. Luis Saeristan.....	34,21
7610	D. Juan Sánchez.....	3.963,24
7611	D. Ramon Sanguesa.....	7.299,06
7612	D. Antonio Soriano.....	660,89
7613	D. Juan Teruel.....	7.159,15
9249	Doña Josefa Tejero y Tapia.....	4.500
9252	Doña Rafaela, Doña Manuela y Doña Francisca Villacampa.....	9.593
9253	Doña María Vivanco Larrinaga.....	43.107,77
9255	D. José Vicente.....	12.012
9257	Doña María Villo.....	9.633,33
9188	Doña Vicenta Zanon.....	395,80
9189	Doña Antonia Zanon.....	3.104,09
22682	D. Jaime Zaragoza.....	14.002
PROVINCIA DE ZAMORA.		
24528	D. Tomás Mayor Díez.....	43.908
PROVINCIA DE LA CORUÑA.		
23829	D. Pedro Augé.....	18.724,94
23865	Doña Angela María de San Antonio.....	5.024
22830	D. José Valderrain.....	41.156,08
23331	Doña Josefa Belorado.....	49.936,75
23832	D. Ramon Bermudez.....	5.024
23807	D. Agustín Casal.....	2.138,09
23833	D. Manuel Corcudales.....	2.090,42
23835	Doña María de la Consolación.....	5.024
23836	Doña Dolores Casanova.....	5.024
23837	Doña Josefa Cárdenas.....	4.124
23838	D. Julian Dieste.....	9.252
23839	Doña María del Carmen Dieste.....	5.024
23840	Doña Jacoba Eiras.....	4.195
23841	Doña María Josefa de la Encarnación.....	5.024
23862	Doña María Concepcion del Espíritu Santo.....	5.024
23844	D. Manuel Felipe Gonzalez.....	18.391,65
23845	Doña Baltasar Freire.....	5.024
23846	Doña María Josefa Fraga.....	4.300
23811	D. Bonifacio José María Guerra.....	9.614,48
23847	D. Vicente Grela.....	2.153,72
23848	D. Francisco Galo.....	2.750,92
23849	Doña María Teresa de Jesús Nazareno.....	5.024
23850	Doña María del Corazon de Jesús.....	5.024
23851	Doña Juana María de Jesús.....	5.024
23854	Doña María Encarnación de San José.....	5.024
23855	D. Tomás Nieves.....	5.024
23856	Doña María Otero.....	5.024
23844	Doña María del Portal Fandiño.....	5.024
23857	Doña Isabel Perez.....	4.160
23857	Doña María Vicenta Prado.....	3.188
23858	Doña María Joaquina Piñero.....	5.591
23867	Doña María Esperanza de San Pedro Nolasco.....	5.024
23859	D. Vicente Rey.....	5.024
23860	Doña María Catalina del Rosario.....	5.024
23868	Doña María Concepcion de San Ramon.....	5.024
23861	Doña Teresa Somoza.....	5.024
23866	Doña Isabel María Salvador.....	5.024
23862	Doña Ana de la Torre.....	4.852,43
23863	Doña María Gertrudis de Santa Teresa.....	5.024
23869	D. Baltasar Torres.....	1.822,27
23824	D. Nicolás Vazquez.....	9.560,42
23870	D. Saturnino Ura.....	1.167,85
23873	Doña Rafaela Vazquez.....	3.608
PROVINCIA DE VALENCIA.		
24531	D. Bruno María Enrique.....	8.727,98
PROVINCIA DE TERUEL.		
3018	D. Manuel Andreu.....	876
3229	D. Joaquín Cevollada.....	17.061
3096	D. Matías Gil.....	876
3110	D. Félix Hernandez.....	20.950
3121	D. José Leon.....	10.670
3128	D. Agustín Marco.....	21.395
3163	D. Severino Pequero.....	20.248
3166	D. Vicente Pellicer.....	17.288
3169	D. Tomás Perez.....	15.539
3188	D. Leon Salvador.....	18.923
3203	D. Saturnino Segarra.....	18.786

Número de las liquidaciones.	Nombre de los acreedores.	Importe del crédito.
PROVINCIA DE CANARIAS.		
18820	Doña Luisa Almeida.....	554,18
18824	Doña Antonia Abreu.....	906,60
18826	Doña María Dolores Bertrán.....	7.309,47
18830	D. Sebastián Cevallos.....	93,77
18831	Doña María Cabral.....	2.556,98
18833	Doña Clara Cabral.....	1.811,33
18835	Doña Antonia Cabrera.....	6.818
18836	Doña Luisa Cruz y Paez.....	6.257,50
18837	Doña Marcela Diaz.....	5.471
18808	D. Eduardo Estévez.....	1.662,50
18813	D. José Fresneda.....	7.113,50
18814	Doña Rafaela Guerra.....	6.169,68
18815	Doña Francisca Guerra.....	8.194,26
18816	D. Antonio Lorenzo Melia.....	6.173
18839	Doña Juana de S. Matías Estévez.....	6.537
18838	Doña Apolonia Rivero.....	1.856,36
18859	Doña Josefa Rojo.....	1.284,18
18869	Doña Juana Rodríguez.....	3.659,68
21728	D. Francisco Redecilla.....	1.915,41
18865	Doña Gregoria Sanchez.....	6.169,68
18819	D. Felipe Valladares.....	3.164,39
PROVINCIA DE LA CORUÑA.		
23902	D. Antonio Aguiar y Tejero.....	10.562,50
23903	Doña Benita Arias.....	5.024
23904	Doña Dionisia Aguado.....	5.024
23905	D. Nicolás Bayolo.....	3.858,33
23929	Doña Nicolasa Baldivieso.....	5.024
23906	Doña María Caballero.....	12.929,04
23907	Doña Vicenta Carvajal.....	5.024,50
23908	Doña Juana Diaz.....	6.090,56
23909	D. Andrés Fernandez.....	4.089,50
23910	Doña María Teresa Freire Bolaño.....	4.583,03
23911	Doña María Fernandez Bolaño.....	5.024
23912	Doña Benita Garcia.....	5.024
23913	D. Juan Antonio Garabán.....	5.900
23914	D. Juan Lopez.....	12.279,37
23916	Doña Josefa y María Juana Martínez.....	2.163,33
23917	Doña Manuela Otero.....	5.024
23918	Doña Juana Perez.....	2.001,87
23919	Doña Vicenta Páramo.....	5.024
23920	Doña Benita Perez.....	5.024
23921	Doña Manuela Rodriguez Blanco.....	5.024
23922	Doña Josefa Rodriguez.....	5.024
23923	D. Salvador Rivera.....	10.571,50
23924	Doña María Antonia Sasi.....	2.683,50
23925	Doña María San Mamea.....	5.024
23926	Doña Manuela Somoza.....	3.079,1
23927	D. Juan Vazquez.....	10.324,10
23928	Doña Andrea Velo.....	3.012,05
PROVINCIA DE ORENSE.		
4950	D. José Estévez.....	18.436

Número de las liquidaciones.	Nombre de los acreedores.	Importe del crédito.
PROVINCIA DE ORENSE.		
10951	Doña Teresa Fernández.....	3.052
10952	Doña Benita López.....	3.052
10953	Doña Rosa López.....	3.052
10954	Doña Francisca Pereira.....	3.052
10955	Doña Josefa Pereira.....	3.052
10956	Doña Juana Rodríguez.....	3.052
14843	Doña Manuela Salgado.....	2.001
10957	Doña Angela Villarino.....	3.052
PROVINCIA DE OVIEDO.		
5667	D. José de la Vega.....	12.181
PROVINCIA DE PONTEVEDRA.		
22681	D. Pedro Carrando.....	18.790
21069	D. Ramon Deira.....	927,43
21071	D. Juan Fandiño.....	416,08
21072	D. José Fernández.....	927,33
23679	D. Manuel Gomez.....	4.181,69
21075	D. José Benito Járegui.....	933,36
21079	D. José Nandín.....	616,86
21081	D. José María Nieto.....	198,02
21083	D. Benito Piñero.....	275,33
23680	D. Manuel Perez.....	5.564,18
21082	D. José Rodríguez Pardo.....	183,71
21091	D. Manuel Sobral.....	1.091,15
21092	D. Antonio Toriño.....	6,45
21093	D. Vicente Weyra.....	139,65
PROVINCIA DE VALENCIA.		
9193	Doña Justa Josefá Ausell.....	6.43,65
9260	D. Pascual Albert.....	2.688,21
7567	Doña Josefa Gerdán.....	63.844,77
7575	Doña Magdalena Casper.....	6.065,33
7587	D. Manuel Carrascosa.....	1.715,29
7588	D. Pedro Cistero.....	2.196,09
7589	D. Salvador Dolón.....	3.379,27
7590	D. Nicolás Domínguez.....	159,59
7594	D. Francisco Guiter.....	92,90
7647	D. José Gil.....	23,59
7595	D. Joaquín Herrero.....	2,35
9222	Doña Vicenta Jordán.....	15.803,83
9223	Doña María Inés Lacanal.....	12.817
7596	D. Antonio Joé Mata.....	3.165,62
7599	D. José Moreno.....	217,86
9232	Doña Vicenta Molner.....	7.651,68
7578	Doña Teresa Plana.....	6.118,59
7579	Doña Concepcion Perez de Meca.....	7.133,36
7503	D. Luis Porez.....	3.284,72
7565	Doña Benita Rovira.....	7.092,11
7581	Doña Antonia Rovira y Micó.....	14.560,31
9213	Doña Margarita Riguer.....	14.302,36
7583	Doña Carmen Saeristan.....	193,26
7509	D. Luis Saeristan.....	34,21
7610	D. Juan Sánchez.....	3.963,24
7611	D. Ramon Sanguesa.....	7.299,06
7612	D. Antonio Soriano.....	660,89
7613	D. Juan Teruel.....	7.159,15
9249	Doña Josefa Tejero y Tapia.....	4.500
9252	Doña Rafaela, Doña Manuela y Doña Francisca Villacampa.....	9.593
9253	Doña María Vivanco Larrinaga.....	43.107,77
9255	D. José Vicente.....	12.012
9257	Doña María Villo.....	9.633,33
9188	Doña Vicenta Zanon.....	395,80
9189	Doña Antonia Zanon.....	3.104,09
22682	D. Jaime Zaragoza.....	14.002
PROVINCIA DE ZAMORA.		
24528	D. Tomás Mayor Díez.....	43.908
PROVINCIA DE LA CORUÑA.		
23829	D. Pedro Augé.....	18.724,94
23865	Doña Angela María de San Antonio.....	5.024
22830	D. José Valderrain.....	41.156,08
23331	Doña Josefa Belorado.....	49.936,75
23832	D. Ramon Bermudez.....	5.024
23807	D. Agustín Casal.....	2.138,09
23833	D. Manuel Corcudales.....	2.090,42
23835	Doña María de la Consolación.....	5.024
23836	Doña Dolores Casanova.....	5.024
23837	Doña Josefa Cárdenas.....	4.124
23838	D. Julian Dieste.....	9.252
23839	Doña María del Carmen Dieste.....	5.024
23840	Doña Jacoba Eiras.....	4.195
23841	Doña María Josefa de la Encarnación.....	5.024
23862	Doña María Concepcion del Espíritu Santo.....	5.024
23844	D. Manuel Felipe Gonzalez.....	18.391,65
23845	Doña Baltasar Freire.....	5.024
23846	Doña María Josefa Fraga.....	4.300
23811	D. Bonifacio José María Guerra.....	9.614,48
23847	D. Vicente Grela.....	2.153,72
23848	D. Francisco Galo.....	2.750,92
23849	Doña María Teresa de Jesús Nazareno.....	5.024
23850	Doña María del Corazon de Jesús.....	5.024
23851	Doña Juana María de Jesús.....	5.024
23854	Doña María Encarnación de San José.....	5.024
23855	D. Tomás Nieves.....	5.024
23856	Doña María Otero.....	5.024
23844	Doña María del Portal Fandiño.....	5.024
23857	Doña Isabel Perez.....	4.160
23857	Doña María Vicenta Prado.....	

Table with financial data: Dividendos atrasados, Acciones varios, Beneficios líquidos del semestre, etc.

Table titled 'EXTRACTO DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PÉRDIDAS. DEBE.' showing expenses like Abono á los descuentos y préstamos.

Table titled 'HABER.' showing income from 'Utilidades del semestre por descuentos y préstamos'.

Sevilla 31 de Diciembre de 1864. = El Director, José María de Ibarra... = El Subdirector, Manuel M. Munilla...

Banco de Jerez de la Frontera. BALANCE FORMADO EN 31 DE DICIEMBRE DE 1861.

Table with financial data: Efectivo metálico, Billetes, Descuentos, Letras á negociar, etc.

Table titled 'PASIVO.' showing capital and reserves: Capital representado por 3.000 acciones, Fondo de reserva, etc.

Jerez de la Frontera 31 de Diciembre de 1864. = Manuel María Gonzalez, Director... = José María Picardo, Administrador...

Banco de Barcelona. Mes de Diciembre de 1864.

Table with financial data: Metálico en caja, Existencia en la Caja subalterna de Palma, etc.

Table titled 'PASIVO.' showing capital and reserves: Capital desembolsado por el 50 por 100 exigido, etc.

NOTAS. 1.º Capital nominal. Ps. fs. 2.000.000. Idem id. de las acciones emitidas. 2.000.000

2.º Entre los ps. fs. 1.578.143.511, que aparecen como existencia metálica en caja, hay ps. fs. 281.250 en billetes equivalentes á cataluña catalana.

Barcelona 31 de Diciembre de 1864. = Los Directores, J. M. Servia, Manuel Girón, Sebastián Anton Pascual.

Crédito Moviliario Barcelonés. Estado de la Sociedad en 31 de Diciembre de 1864.

Table with financial data: Acciones, Existencia en caja, Adjudicaciones al crédito, etc.

Table with financial data: Préstamos, Corresponsales, Varios deudores, etc.

TOTAL ACTIVO. 3.745.524.812. TOTAL PASIVO. 3.745.524.812. El Administrador, J. Magáiz.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Vicaría eclesiástica de Madrid y su partido. Necesitándose acreditar la existencia ó fallecimiento de Antonio Gomez, natural de Mondoñedo...

D. Juan Crisóstomo Esquivel, Juez de primera instancia del distrito de Santo Domingo de esta ciudad. Por el presente se cita, llama y emplaza á todos los que sean acreedores de D. Lucas Sanchez Movellán...

D. José Celestino de la Cuesta, Caballero de la Real Orden americana de Isabel la Católica, y Juez de primera instancia del partido de esta villa de Tolosa. Por este segundo edicto se cita, llama y emplaza á los que se crean con derecho á la herencia de D. Ignacio Antonio Lara...

D. José Celestino de la Cuesta, Caballero de la Real Orden americana de Isabel la Católica, y Juez de primera instancia del partido de esta villa de Tolosa. Por este segundo edicto se cita, llama y emplaza á los que se crean con derecho á la herencia de D. Ignacio Antonio Lara...

Licenciado D. Ezequiel Campuzano, Juez de primera instancia de Villacarrido y su partido. Hago saber que en este mi Juzgado y por la Escribanía del que refrenda se ha provocado por parte de D. Ildefonso de la Carboba...

Auto.—El precedente testimonio de las diligencias de encuesta-participación promovida por el Procurador Lasprieta á nombre de D. Ildefonso Gomez de la Carboba, y en su consecuencia aceptada la proposición del mismo á la promoción de ellos según la transcripción antigua, métricas los demás interesados con el en este asunto otra cosa no acuerden...

Miguel Saez Pardo, natural de Mata del Rio Júcar; edad 26 años, casado, labrador, pelo castaño, cejas id., ojos pardos, nariz regular, cara id., boca id., barba poca, color sano...

Federico Jimenez Rodriguez, natural de Madrid; edad unos 26 años, soltero, oficio guarnicionero, pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, nariz regular, cara id., barba ninguna, estatura cinco pies; tiene una cicatriz en la frente.

D. Felipe Antonio de Arruche, Juez de primera instancia de esta villa y su partido. A las Autoridades civiles y militares hago saber como en virtud de hallarme siguiendo causa criminal de oficio contra Ramon Rufas Turmo por quebrantamiento de condena del presidio del Canal de Isabel II el día 29 de Diciembre último...

D. Pascual Alonso Gonzalez, Juez de primera instancia de esta villa y su partido. Por el presente segundo y último edicto y término de 20 dias se cita, llama y emplaza á D. Pablo Bayon Moyano, natural de la villa de La Seca, de estado soltero, de oficio quinquillero en ambulancia, sin vecindad y residencia fija...

D. Pascual Alonso Gonzalez, Juez de primera instancia de esta villa y su partido. Por el presente segundo y último edicto y término de 20 dias se cita, llama y emplaza á D. Pablo Bayon Moyano, natural de la villa de La Seca, de estado soltero, de oficio quinquillero en ambulancia, sin vecindad y residencia fija...

D. Valentín Fuentes Lopez, Juez de primera instancia de esta ciudad de Talafia y su partido. Hago saber que celebrada el día 16 de Diciembre último junta general para el reconocimiento de créditos en el concurso de acreedores de Doña Fausta Bernero y sus hijos D. Meliton, Don Eladio y Doña Sandalia Aguirre y Bernero...

D. Valentín Fuentes Lopez, Juez de primera instancia de esta ciudad de Talafia y su partido. Hago saber que celebrada el día 16 de Diciembre último junta general para el reconocimiento de créditos en el concurso de acreedores de Doña Fausta Bernero y sus hijos D. Meliton, Don Eladio y Doña Sandalia Aguirre y Bernero...

D. Valentín Fuentes Lopez, Juez de primera instancia de esta ciudad de Talafia y su partido. Hago saber que celebrada el día 16 de Diciembre último junta general para el reconocimiento de créditos en el concurso de acreedores de Doña Fausta Bernero y sus hijos D. Meliton, Don Eladio y Doña Sandalia Aguirre y Bernero...

núm. 8 antiguo, 3 moderno, de la misma calle de los Negros, por la izquierda con casa de D. Manuel Alfonso García, números 4, 5 y 6 antiguos, 24, 26 y 28 modernos de la propia manzana...

D. Abdon Sanchez Cordovez, Abogado de los Tribunales del reino, individuo del Justre Colegio de Ciudad-Real, condecorado por S. M. la Reina Q. D. G. con la cruz de segunda clase de la Orden civil de Beneficencia...

En virtud de providencia del Sr. D. Francisco Sapiña y Risco, Comendador de número de la Real Orden americana de Isabel la Católica, Magistrado de Audiencia de las de fuera de esta corte...

D. Luis Millau y Rosique, Caballero de la Real y militar Orden de San Hermenegildo, condecorado con la cruz de Dinde-na Real concedida al valor de los marinos...

D. Luis Millau y Rosique, Caballero de la Real y militar Orden de San Hermenegildo, condecorado con la cruz de Dinde-na Real concedida al valor de los marinos...

D. Luis Millau y Rosique, Caballero de la Real y militar Orden de San Hermenegildo, condecorado con la cruz de Dinde-na Real concedida al valor de los marinos...

D. Joaquín Saenz de Miera, Juez interino de primera instancia de este partido. Por el presente se cita, llama y emplaza á Francisco García, soltero, de 26 años de edad, natural de Leñeiras, provincia de Lugo...

D. Felipe Antonio de Arruche, Juez de primera instancia de esta villa y su partido. A las Autoridades civiles y militares hago saber como en virtud de hallarme siguiendo causa criminal de oficio contra Ramon Rufas Turmo por quebrantamiento de condena del presidio del Canal de Isabel II el día 29 de Diciembre último...

D. Felipe Antonio de Arruche, Juez de primera instancia de esta villa y su partido. A las Autoridades civiles y militares hago saber como en virtud de hallarme siguiendo causa criminal de oficio contra Ramon Rufas Turmo por quebrantamiento de condena del presidio del Canal de Isabel II el día 29 de Diciembre último...

D. Felipe Antonio de Arruche, Juez de primera instancia de esta villa y su partido. A las Autoridades civiles y militares hago saber como en virtud de hallarme siguiendo causa criminal de oficio contra Ramon Rufas Turmo por quebrantamiento de condena del presidio del Canal de Isabel II el día 29 de Diciembre último...

D. Felipe Antonio de Arruche, Juez de primera instancia de esta villa y su partido. A las Autoridades civiles y militares hago saber como en virtud de hallarme siguiendo causa criminal de oficio contra Ramon Rufas Turmo por quebrantamiento de condena del presidio del Canal de Isabel II el día 29 de Diciembre último...

D. Felipe Antonio de Arruche, Juez de primera instancia de esta villa y su partido. A las Autoridades civiles y militares hago saber como en virtud de hallarme siguiendo causa criminal de oficio contra Ramon Rufas Turmo por quebrantamiento de condena del presidio del Canal de Isabel II el día 29 de Diciembre último...

D. Felipe Antonio de Arruche, Juez de primera instancia de esta villa y su partido. A las Autoridades civiles y militares hago saber como en virtud de hallarme siguiendo causa criminal de oficio contra Ramon Rufas Turmo por quebrantamiento de condena del presidio del Canal de Isabel II el día 29 de Diciembre último...

D. Felipe Antonio de Arruche, Juez de primera instancia de esta villa y su partido. A las Autoridades civiles y militares hago saber como en virtud de hallarme siguiendo causa criminal de oficio contra Ramon Rufas Turmo por quebrantamiento de condena del presidio del Canal de Isabel II el día 29 de Diciembre último...

D. Felipe Antonio de Arruche, Juez de primera instancia de esta villa y su partido. A las Autoridades civiles y militares hago saber como en virtud de hallarme siguiendo causa criminal de oficio contra Ramon Rufas Turmo por quebrantamiento de condena del presidio del Canal de Isabel II el día 29 de Diciembre último...

D. Felipe Antonio de Arruche, Juez de primera instancia de esta villa y su partido. A las Autoridades civiles y militares hago saber como en virtud de hallarme siguiendo causa criminal de oficio contra Ramon Rufas Turmo por quebrantamiento de condena del presidio del Canal de Isabel II el día 29 de Diciembre último...

D. Felipe Antonio de Arruche, Juez de primera instancia de esta villa y su partido. A las Autoridades civiles y militares hago saber como en virtud de hallarme siguiendo causa criminal de oficio contra Ramon Rufas Turmo por quebrantamiento de condena del presidio del Canal de Isabel II el día 29 de Diciembre último...

gado para continuar á su presencia la causa que se sigue por contrabando; bajo apercibimiento que de lo contrario les pararán los procedimientos el perjuicio que haya lugar.

D. Abdon Sanchez Cordovez, Abogado de los Tribunales del reino, individuo del Justre Colegio de Ciudad-Real, condecorado por S. M. la Reina Q. D. G. con la cruz de segunda clase de la Orden civil de Beneficencia...

En virtud de providencia del Sr. D. Francisco Sapiña y Risco, Comendador de número de la Real Orden americana de Isabel la Católica, Magistrado de Audiencia de las de fuera de esta corte...

D. Luis Millau y Rosique, Caballero de la Real y militar Orden de San Hermenegildo, condecorado con la cruz de Dinde-na Real concedida al valor de los marinos...

D. Luis Millau y Rosique, Caballero de la Real y militar Orden de San Hermenegildo, condecorado con la cruz de Dinde-na Real concedida al valor de los marinos...

D. Luis Millau y Rosique, Caballero de la Real y militar Orden de San Hermenegildo, condecorado con la cruz de Dinde-na Real concedida al valor de los marinos...

D. Luis Millau y Rosique, Caballero de la Real y militar Orden de San Hermenegildo, condecorado con la cruz de Dinde-na Real concedida al valor de los marinos...

D. Luis Millau y Rosique, Caballero de la Real y militar Orden de San Hermenegildo, condecorado con la cruz de Dinde-na Real concedida al valor de los marinos...

D. Luis Millau y Rosique, Caballero de la Real y militar Orden de San Hermenegildo, condecorado con la cruz de Dinde-na Real concedida al valor de los marinos...

D. Luis Millau y Rosique, Caballero de la Real y militar Orden de San Hermenegildo, condecorado con la cruz de Dinde-na Real concedida al valor de los marinos...

D. Luis Millau y Rosique, Caballero de la Real y militar Orden de San Hermenegildo, condecorado con la cruz de Dinde-na Real concedida al valor de los marinos...

D. Luis Millau y Rosique, Caballero de la Real y militar Orden de San Hermenegildo, condecorado con la cruz de Dinde-na Real concedida al valor de los marinos...

D. Luis Millau y Rosique, Caballero de la Real y militar Orden de San Hermenegildo, condecorado con la cruz de Dinde-na Real concedida al valor de los marinos...

D. Luis Millau y Rosique, Caballero de la Real y militar Orden de San Hermenegildo, condecorado con la cruz de Dinde-na Real concedida al valor de los marinos...

D. Luis Millau y Rosique, Caballero de la Real y militar Orden de San Hermenegildo, condecorado con la cruz de Dinde-na Real concedida al valor de los marinos...

D. Luis Millau y Rosique, Caballero de la Real y militar Orden de San Hermenegildo, condecorado con la cruz de Dinde-na Real concedida al valor de los marinos...

D. Luis Millau y Rosique, Caballero de la Real y militar Orden de San Hermenegildo, condecorado con la cruz de Dinde-na Real concedida al valor de los marinos...

D. Luis Millau y Rosique, Caballero de la Real y militar Orden de San Hermenegildo, condecorado con la cruz de Dinde-na Real concedida al valor de los marinos...

D. Luis Millau y Rosique, Caballero de la Real y militar Orden de San Hermenegildo, condecorado con la cruz de Dinde-na Real concedida al valor de los marinos...

diente con S. S., dejando para despues el continuar con las rectificaciones que debo hacer al Sr. Ministro de la Gobernacion, no diciendo ahora nada respecto del Sr. Ministro de Gracia y Justicia, porque no lo veo en su puesto.

Yo, señores, habia formulado un hecho haciendo las apreciaciones que creí más convenientes; pero despues de lo que el Sr. Ministro de Marina ha dicho sobre el voy á demostrar la exactitud de mis observaciones. Hay un decreto de licencia de la Administracion del Sr. Brabo Murillo, que prohibe contratar los servicios públicos no siendo por medio de subasta, exceptuando solo aquellos casos en que la urgencia del mismo servicio lo impida, en cuyo caso podrán hacerse por la Administracion, y deberá acordarse en Consejo de Ministros.

Ahora bien: el servicio á que yo me referia se habia en este último caso, y podia hacerse por la Administracion, como se hizo este. De ninguna manera. Habria sido este servicio hecho por la Administracion si se hubiera encargado á los agentes de ella, que son los que tienen responsabilidad; pero S. S. no lo encomendó á ningún agente administrativo, sino que lo encargó á un particular, no obstante tener una comision de Marina en Londres, en la que hay un Oficial de Administracion, sin que sirva de disculpa la tristísima revelacion que con disgusto áyer á S. S. del peligro en que se encuentran esos comisionados de poder sacar presos por los S. S. en razón á que ellos son los que habian tomado los papeles de las cuentas referidas, cuyo pago se habia satisfecho, porque de haber era del Jefe del departamento de Marina sacados de ese conflicto, sea cual fuere el Ministerio que los hubiera dejado en él.

Se dice que el comisionado que buscó el Sr. Ministro de Marina prestó un gran servicio; y cualquiera al oír esto creeria que ese comisionado habia adelantado los fondos gratuitamente, pero nada de esto ha sucedido. En primer lugar (y con esto probaré á S. S. que comenzo muy bien el expediente) se habia estipulado al 1.º de Mayo por 100 de interés, y además el 2.º por 100 de comision, que con el 5.º por 100 á que próximamente se calculaba el cambio venia á salir un 14.º por 100; y esto sin necesidad de que el comisionado hiciese desembolso alguno, puesto que es sabido que todas las grandes fábricas ó los grandes depósitos, tanto en Francia como en Inglaterra y otros puntos, dan sus mercancías, ó á pagar al contado, en cuyo caso se obtiene la ventaja que es consiguiente, de modo que todo pudo tomarse á pagar en un plazo de 60 ó 70 dias, en cuyo caso tenia ya para esa época el dinero que debía recibir del Estado.

Vamos ahora á ver cómo se hizo el servicio. La tonelada de carbon ha costado á 107 rs.; el carbon estaba á 32, según demostré, tomando los datos de una obra que ya dije á S. S. era escrita por un Ingeniero español, en la que entre otros detalles se hallaban los precios á que venia á salir la tonelada de carbon, que es al precio que próximamente la toman los particulares, de manera que he habido un gravísimo perjuicio para el Estado.

Al hablar ayer del retraso de los expedientes que habian enviado en auxilio de nuestra armada del Pacifico, no hacia un cargo precisamente al Sr. Ministro de Marina, sino que jugando como debía que tratándose de unas fragatas de guerra que se envían para sostener la honra de nuestro pabellon, que podia verse comprometida en aquellos mares, debian llevar las Jefes las instrucciones competentes, debia saber si teniendo esas instrucciones no las habian cumplido y por ello podia exigirse la responsabilidad, ó si por el contrario, esta responsabilidad era del Sr. Ministro por no tener la prevision necesaria, pues tratándose de un asunto tan grave, preciso es saber de quién es la responsabilidad de ese retraso; y bien mecia que S. S. lo hubiese tratado con la seriedad que se merece, sin venir á decirnos si eran jóvenes y si tenían ó no deseos de divertirse, con otras cosas que no hacen al caso, porque negocios de esta naturaleza no pueden tratarse así tan á la ligera, sino de la manera formal que un asunto de tanta importancia exige.

Dicho esto, paso á ocuparme de lo que manifestó el Sr. Gonzalez Brabo, que con mucha habilidad nos expuso una historia de la manera más conveniente á S. S., hablando del año 44, de cuya época me acuerdo que yo he oido á S. S. bien en hablar, porque es una Administracion que dejó recuerdos nada gratos para el país, además de que si bien S. S. era el Presidente del Consejo de Ministros, el verdadero Jefe, el alma y el sosten de aquella situacion era el Sr. General Narvaez, Capitan general entonces de Madrid.

Nos manifestó S. S. que principió á separarse del partido progresista á consecuencia de la muerte del fabricante de seda por todos sentidos D. Diego de Leon, y esto no es así. S. S. se separó del partido progresista al día siguiente de lo que yo dije, cuando el Sr. Ministro de Marina me dijo que S. S. bien en hablar, porque es una Administracion que dejó recuerdos nada gratos para el país, además de que si bien S. S. era el Presidente del Consejo de Ministros, el verdadero Jefe, el alma y el sosten de aquella situacion era el Sr. General Narvaez, Capitan general entonces de Madrid.

Nos manifestó S. S. que principió á separarse del partido progresista á consecuencia de la muerte del fabricante de seda por todos sentidos D. Diego de Leon, y esto no es así. S. S. se separó del partido progresista al día siguiente de lo que yo dije, cuando el Sr. Ministro de Marina me dijo que S. S. bien en hablar, porque es una Administracion que dejó recuerdos nada gratos para el país, además de que si bien S. S. era el Presidente del Consejo de Ministros, el verdadero Jefe, el alma y el sosten de aquella situacion era el Sr. General Narvaez, Capitan general entonces de Madrid.

Nos manifestó S. S. que principió á separarse del partido progresista á consecuencia de la muerte del fabricante de seda por todos sentidos D. Diego de Leon, y esto no es así. S. S. se separó del partido progresista al día siguiente de lo que yo dije, cuando el Sr. Ministro de Marina me dijo que S. S. bien en hablar, porque es una Administracion que dejó recuerdos nada gratos para el país, además de que si bien S. S. era el Presidente del Consejo de Ministros, el verdadero Jefe, el alma y el sosten de aquella situacion era el Sr. General Narvaez, Capitan general entonces de Madrid.

Nos manifestó S. S. que principió á separarse del partido progresista á consecuencia de la muerte del fabricante de seda por todos sentidos D. Diego de Leon, y esto no es así. S. S. se separó del partido progresista al día siguiente de lo que yo dije, cuando el Sr. Ministro de Marina me dijo que S. S. bien en hablar, porque es una Administracion que dejó recuerdos nada gratos para el país, además de que si bien S. S. era el Presidente del Consejo de Ministros, el verdadero Jefe, el alma y el sosten de aquella situacion era el Sr. General Narvaez, Capitan general entonces de Madrid.

Nos manifestó S. S. que principió á separarse del partido progresista á consecuencia de la muerte del fabricante de seda por todos sentidos D. Diego de Leon, y esto no es así. S. S. se separó del partido progresista al día siguiente de lo que yo dije, cuando el Sr. Ministro de Marina me dijo que S. S. bien en hablar, porque es una Administracion que dejó recuerdos nada gratos para el país, además de que si bien S. S. era el Presidente del Consejo de Ministros, el verdadero Jefe, el alma y el sosten de aquella situacion era el Sr. General Narvaez, Capitan general entonces de Madrid.

Nos manifestó S. S. que principió á separarse del partido progresista á consecuencia de la muerte del fabricante de seda por todos sentidos D. Diego de Leon, y esto no es así. S. S. se separó del partido progresista al día siguiente de lo que yo dije, cuando el Sr. Ministro de Marina me dijo que S. S. bien en hablar, porque es una Administracion que dejó recuerdos nada gratos para el país, además de que si bien S. S. era el Presidente del Consejo de Ministros, el verdadero Jefe, el alma y el sosten de aquella situacion era el Sr. General Narvaez, Capitan general entonces de Madrid.

Nos manifestó S. S. que principió á separarse del partido progresista á consecuencia de la muerte del fabricante de seda por todos sentidos D. Diego de Leon, y esto no es así. S. S. se separó del partido progresista al día siguiente de lo que yo dije, cuando el Sr. Ministro de Marina me dijo que S. S. bien en hablar, porque es una Administracion que dejó recuerdos nada gratos para el país, además de que si bien S. S. era el Presidente del Consejo de Ministros, el verdadero Jefe, el alma y el sosten de aquella situacion era el Sr. General Narvaez, Capitan general entonces de Madrid.

Nos manifestó S. S. que principió á separarse del partido progresista á consecuencia de la muerte del fabricante de seda por todos sentidos D. Diego de Leon, y esto no es así. S. S. se separó del partido progresista al día siguiente de lo que yo dije, cuando el Sr. Ministro de Marina me dijo que S. S. bien en hablar, porque es una Administracion que dejó recuerdos nada gratos para el país, además de que si bien S. S. era el Presidente del Consejo de Ministros, el verdadero Jefe, el alma y el sosten de aquella situacion era el Sr. General Narvaez, Capitan general entonces de Madrid.

Nos manifestó S. S. que principió á separarse del partido progresista á consecuencia de la muerte del fabricante de seda por todos sentidos D. Diego de Leon, y esto no es así. S. S. se separó del partido progresista al día siguiente de lo que yo dije, cuando el Sr. Ministro de Marina me dijo que S. S. bien en hablar, porque es una Administracion que dejó recuerdos nada gratos para el país, además de que si bien S. S. era el Presidente del Consejo de Ministros, el verdadero Jefe, el alma y el sosten de aquella situacion era el Sr. General Narvaez, Capitan general entonces de Madrid.

Nos manifestó S. S. que principió á separarse del partido progresista á consecuencia de la muerte del fabricante de seda por todos sentidos D. Diego de Leon, y esto no es así. S. S. se separó del partido progresista al día siguiente de lo que yo dije, cuando el Sr. Ministro de Marina me dijo que S. S. bien en hablar, porque es una Administracion que dejó recuerdos nada gratos para el país, además de que si bien S. S. era el Presidente del Consejo de Ministros, el verdadero Jefe, el alma y el sosten de aquella situacion era el Sr. General Narvaez, Capitan general entonces de Madrid.

Nos manifestó S. S. que principió á separarse del partido progresista á consecuencia de la muerte del fabricante de seda por todos sentidos D. Diego de Leon, y esto no es así. S. S. se separó del partido progresista al día siguiente de lo que yo dije, cuando el Sr. Ministro de Marina me dijo que S. S. bien en hablar, porque es una Administracion que dejó recuerdos nada gratos para el país, además de que si bien S. S. era el Presidente del Consejo de Ministros, el verdadero Jefe, el alma y el sosten de aquella situacion era el Sr. General Narvaez, Capitan general entonces de Madrid.

Nos manifestó S. S. que principió á separarse del partido progresista á consecuencia de la muerte del fabricante de seda por todos sentidos D. Diego de Leon, y esto no es así. S. S. se separó del partido progresista al día siguiente de lo que yo dije, cuando el Sr. Ministro de Marina me dijo que S. S. bien en hablar, porque es una Administracion que dejó recuerdos nada gratos para el país, además de que si bien S. S. era el Presidente del Consejo de Ministros, el verdadero Jefe, el alma y el sosten de aquella situacion era el Sr. General Narvaez, Capitan general entonces de Madrid.

CORTES.

SENADO.

Presidencia del Excmo. Sr. Marqués del Duero. Extracto oficial de la sesion celebrada el día 12 de Enero de 1865.

Se abrió á las dos y cuarto, y leida el acta de la anterior, fué aprobada. El Senado quedó enterado de que el Sr. D. Juan José Martinez de Espinosa y Tacon se excusaba á asistir á las sesiones por hallarse enfermo.

Fueron aprobados sin debate alguno los dictámenes de la comision de exámen de calidades que habian quedado sobre la mesa en la sesion anterior, relativos á las de los Sres. D. Francisco Garcia Hiraldo, D. Angel Garcia Llorca, Conde de Vistahermosa; D. José María Lavilla, Don Rafael Monares, D. Evaristo de Castro y Rojo y D. Joaquin del Manzano.

El Senado quedó enterado de que la comision que entiende en el proyecto de ley de bases para la reorganizacion de los Tribunales y para el Enjuiciamiento criminal en el fuero común habia nombrado Presidente al Sr. D. Juan Martin Carramolino y Secretario al Sr. Don José María Huet, y de que la encargada de informar acerca del proyecto que se introducen algunas reformas en la general de retiros habia elegido respectivamente para los mismos cargos á los Sres. D. Francisco de Mata y Alós y Marqués de San Saturnino.

ORDEN DEL DIA.

Continuacion del debate pendiente sobre el proyecto de contestacion al discurso de la Corona.

El Sr. PRESIDENTE: El Sr. Calderon Collantes tiene la palabra. El Sr. CALDERON COLLANTES: He pedido la palabra para rectificar y para alusiones personales; conozco los deberes que me impone el reglamento, y procuraré cumplirlos, no extralimitándome en manera alguna.

Debo principiar manifestando lo que yo, al hacer ayer una excepcion cuando dije que no tenia ningún motivo de queja, y esto no es una frase mia, que componen el Ministerio, no podia referirme al Sr. Presidente del Consejo de Ministros, de quien siempre he merecido las mayores atenciones, á las que he procurado corresponder constantemente. Nada más sobre este punto.

Pasando ahora á las rectificaciones que tengo que hacer, diré que el Senado no podrá menos de recordar que al exponer ciertas doctrinas emitidas por el Sr. Ministro de la Gobernacion dirigí un apostrofe benévolo al Sr. Presidente del Consejo de Ministros preguntándole si aceptaba esas doctrinas, á lo que S. S. contestó que aceptaba las ideas del Sr. Gonzalez Brabo, á partir desde el momento en que fué parte de su Ministerio; lo cual, señores, significa que rehuía virtualmente las amilidas por el Sr. Ministro de la Gobernacion ántes de pertenecer al Gabinete. Yo ya he dicho que el Sr. Gonzalez Brabo aceptaría las soluciones que se le presentasen por el Ministerio sin ponerles ningún entorpecimiento; pero qué autoridad moral puede tener para tomar parte en la gobernacion del Estado el que necesita principiar por dejar sus doctrinas anteriores fallando á su compromiso de honor, y esta no es una frase mia, que es del Sr. Gonzalez Brabo, pues no otra cosa hace el que renuncia las doctrinas que estaba sustentando en los bancos de la oposicion?

Yo estoy seguro que si llegase una época en que si el Sr. Duque de Valencia creyera que convenia aplicar á la gobernacion del Estado otras doctrinas distintas de las suyas, las progresistas por ejemplo, comprenderia que no podría desconsentirse ponerlas en práctica, y que era necesario dejar el poder á los hombres de ese partido; pues de otra manera las progresistas no se lo agradecerian, y por el contrario, le reclamarían el puesto que de derecho les correspondia, y el partido moderado le volveria la espalda.

que se aplauden las ideas emitidas por el Sr. Gonzalez Brabo sobre la intervencion que pertenece a la Iglesia en los asuntos que atañen al dogma y a la religion cristiana, pero que cierto no eran muy conformes con las doctrinas moderadas.

Respecto á la remocion de empleados, decia el señor Gonzalez Brabo que no se habian separado 300, y que en el año 33 se habian separado 600; pero S. S. no ha tenido presente que con arreglo á la ley de Gobiernos de provincias no son ya directamente de nombramiento del Gobierno la mitad casi de los empleados de Gobiernacion que hay en España, y que partiendo de esta base están en proporcion mucho mayor los separados hoy que los 600 del año 33; y ciertamente no hay ejemplo de haberse hecho tantas remociones como las que se han verificado actualmente en los Ministerios de Gobiernacion y Hacienda.

El Sr. Ministro de Hacienda: Eso no es exacto. El Sr. CALDERON COLLANTES: Pues vengan las listas y podremos verlo, aunque ya debian estar aquí. El Sr. Ministro de Hacienda: Mañana estarán.

El Sr. CALDERON COLLANTES: Voy, señores, á concluir, haciéndome cargo de dos de los hechos más importantes, porque no quiero molestar más tiempo la atencion del Senado.

En lo que hace referencia á la Real orden sobre Instruccion pública, decia el Sr. Gonzalez Brabo que no se trataba más que de los Profesores que pudiesen explicar en la cátedra ciertas doctrinas; y precisamente, segun el contexto de la misma circular, no solo se trataba de esto, sino de las que pudieran sostenerse fuera, y hasta se amenazaba á los que se encontrasen en este caso; habiéndose redactado en términos tales, que todo el mundo veia que se trataba en ella de D. Emilio Castelar, al cual despues de esto, al día siguiente de publicado un artículo en La Democracia, en cuyo contenido se era demerata y que seguia explicando en la misma forma que hasta entonces, y dirigiendo ese periódico, se le dijo que con él no iba nada, y hoy mismo viene comentando el discurso de S. S. en esta parte, y exponiendo las inexactitudes que contiene en lo referente á la circular.

Relativamente á la circular sobre la imprenta, nos manifestó S. S. que queria hacer un ensayo para ver si la ley era buena ó mala; y esto, señores, no ha debido de ser, porque el tiempo habia suficiente para haber podido hacer esa aplicacion, mucho más tratándose de ciertos crímenes como los que en ella se expresan, los cuales en cualquiera ley que se haga tienen que ser necesariamente penados.

Dicho esto, nada más me queda que añadir sino que habiendo confesado S. S. ocho ó 10 infracciones de ley en el tiempo que ha trascurrido desde que los actuales Sres. Ministros se han encargado de la Administracion del Estado, son bastantes para que, con arreglo á la ley, consistieran en el hábito de infringirla, sin que sirva de excusa el haberlo los regimientos, puesto que la ley, cuando no fija un término para su aplicacion, obliga desde el momento en que se promulga.

Con esto he terminado mis rectificaciones, y concluyo con ánimo de no volver á tomar parte en esta discusion. El Sr. Ministro de la Gobiernacion: Como acaba de oír el Senado, el Sr. Calderon Collantes ha pronunciado en realidad un nuevo discurso, en el que ha presentado nuevos argumentos, esforzando los que ya habia hecho anteriormente por conseguirme me veo en la necesidad de volver á entrar en esta cuestion, respondiendo á las alusiones que se me han dirigido, y refutando lo que acaba de decir S. S.

De la contestacion dada por el Sr. Presidente del Consejo de Ministros á la pregunta que le dirigia S. S. sobre si aceptaba las doctrinas que decia haber yo emitido ha deducido el Sr. Calderon Collantes que las desaprobara el Sr. Presidente del Consejo de Ministros porque estaban en contradiccion con las del partido moderado; pero esto no es así, porque en esta parte no ha hecho más que decir el Sr. Ministro de la Gobiernacion lo mismo que yo habia dicho, y no ha digno compararme con él, sino que usa una palabra sobre sí mismo, como si yo hubiera dicho que cada uno ha podido emitir anteriormente, porque no tenia obligación ni necesidad de aceptar para nada esas opiniones, bastándole solo, para el propósito de la gubernacion del Estado, saber si estaban de acuerdo todas las personas que habian de componer aquel Ministerio.

Y no podia ser otra cosa, porque no es menester buscar esa confesion *ad initio*, sino que basta tenerla cuando se va á tratar de ponerse al frente de la gestion de los negocios públicos.

Habría S. S. tambien de emplear una porcion de palabras que con añadirles el adjetivo político se cree que no pueden ofender; así es que se usa de la palabra traicion; se acusa á un hombre de no tener honor, dignidad ni moralidad, y con añadirle el adjetivo político ya no hay traicion, ya no hay falta de dignidad, de honor ni de moralidad; y esto no es así, señores: la verdad es que al hombre que procede con recta intencion, que procede con desinterés, que profesa unas ideas, las defiende y sacrifica por ellas hasta sus intereses; nadie tiene derecho, añádale ó no la palabra política, de decirle que no tiene honor, ni moralidad, ni dignidad.

No digo más sobre este punto. De 1854 se ha ocupado luego el Sr. Calderon Collantes, y ha dicho: «de lo que pasó entonces yo no sé nada; el Sr. Gonzalez Brabo deberá saber más.» Yo alego; pero todavía más saben los amigos de S. S., y lo que sabe todo el mundo es que yo en la ocasion que pude, cuando dudé de la tendencia de aquel movimiento, me separé; mientras que S. S., cuando de todo dependia de que la mitad más uno votaran blanco ó negro, estuvo guardando ese negro ó ese blanco de una manera mucho más cómoda que la mia.

Dice S. S. que siempre ha defendido la doctrina pura conservadora. Pero todos los amigos de S. S. han defendido siempre esas doctrinas? Y en fin, señores, voy á repetir ciertas palabras del Duque de Tetuán. Cuando á S. S. se le recordaban los sucesos de 1851, contesta: «Ya me he explicado sobre eso, y la Reina, el país y la historia me han juzgado.» Pues bien; si sucesos de ayer están juzgados, ¿por qué no lo ha sido el de hoy? ¿Por qué para unos se ha de cerrar la historia y para otros de estar siempre abierto el juicio? Yo no es que yo tenga miedo, no, á ese juicio; pues los Sres. Senadores pueden saber que cuando se trató de acusar á todos los Ministros desde 1853 á 1854, yo acepté el juicio y pedí la acusacion; eso mismo haré toda mi vida.

Tambien ha tratado el Sr. Calderon Collantes de demostrar que yo he estado, si no más allá, muy cerca del Sr. Rivera. Donde yo he estado lo sabe el Sr. Rivera, y puedo decir aquí. Cuando se ha tratado de la cuestion de imprenta bajo el punto de vista filosófico, he estado de acuerdo con el Sr. Rivera, con la diferencia de que el Sr. Rivera y yo estamos conformes con las tendencias de nuestras respectivas ideas, y si no pregunte S. S. al Sr. Rivera si me reconoce por jefe ni acepta por coreligionario.

Ha insistido el Sr. Calderon Collantes en la Real orden sobre Instruccion pública, y ha citado un artículo del señor Castelar. No voy á tratar yo de esa circular, pues lo hará en momento oportuno el Sr. Ministro de Fomento en el curso del debate, ni tampoco puedo contestar desde este sitio á un artículo de periódico; y solo diré que es perfectamente articulo todo lo que el escritor dice en ese artículo, y que contestado por quien deba y donde deba contestarse. Respecto á los nuevos cargos que el Sr. Calderon Collantes ha formulado contra el Gobierno por su conducta con la prensa, me limitaré tambien á rectificar una suposicion que S. S. ha hecho. Yo no dije que todas las demasias cometidas por la prensa eran claras, sino que, por el contrario, declaré que estaban escritas con habilidad.

En cuanto á nombramientos y separaciones de empleados contraviniendo á la última ley votada por las Cortes, repito lo que ayer dije sobre el corto número de cesos voluntarios, y su justificacion fundada en la falta de reglamentos.

Señores, recogiendo todo lo dicho en pocas palabras, resultará que una gran parte de los hechos citados por el Sr. Calderon Collantes lo han sido de una manera arbitraria; y probado que no hay la contradiccion que S. S. supone entre el hombre de ayer y el Ministro de hoy, habremos orillado el grande objeto de la enmienda y el discurso de S. S., y dado un paso en esta discusion. La opinion pública, despues de oír el voto del Senado, fallará á favor de S. S., pero eso que yo voto será el de que el Gobierno ha estado dentro de las condiciones de sus doctrinas y de las necesidades del tiempo.

El Sr. RONCALI: Tengo el deber de contestar en nombre de la comision al Sr. Calderon Collantes, cuyo discurso se ha distinguido por el carácter de franca y resuelta oposicion á todos y cada uno de los actos que constituyen la política general del Gabinete; pero habiendo los Sres. Ministros tratado ya los principales puntos del discurso de S. S., la comision no hará más que traer el debate á su terreno propio y natural, examinando las cuestiones bajo el punto de vista del proyecto de mensaje. Lo que ha dado ocasion al discurso del Sr. Calderon Collantes ha sido una enmienda, en la que bajo dos importantes agrupaciones se modifica grandemente el proyecto de la comision.

El Sr. Calderon Collantes, al desenvolver todos los actos de la política interior, dirigió graves cargos á casi todos los Ministros, pero señaladamente al de Gobiernacion, que es y no puede menos de ser la genuina expresion de la política del Gobierno; yo no tengo misión ni Autoridad para responder á esos cargos; pero he querido al menos poner una circunstancia de la significacion de dicho Gabinete, y yo habré de decir algo, aunque poco, sobre el mismo asunto. Yo, señores, me adhiero á la política y autorizada declaracion que habeis oido de los labios del Sr. Presidente del Consejo de Ministros. Yo me adhiero á ella, y felicito al Gobierno por ese digno y alto pensamiento de union y de concordia entre todos los hombres que profesan los principios de orden y conservacion que han sido el evangelio político del partido moderado.

Y esos mismos principios son los que la comision ha seguido en el proyecto de mensaje, principios de union y conservacion, que en ninguna parte pueden ni deben proclamarse más alto que en una Cámara conservadora y moderadora por su índole, por su naturaleza, por su origen, como el Senado. Ni una palabra más de política interior.

Vamos á la política exterior. Italia. El Sr. Calderon Collantes no ha dicho ni una palabra en apoyo de lo que la enmienda propone respecto á Italia. Y no podia ser otra cosa, porque Italia no es una excepcion; Italia podrá constituir un Estado transitorio, pendiente como se halla su arreglo definitivo de combates diplomáticos que empezaron en Villafranca, siguieron en Zurich y han llegado al último tratado. Y qué es lo que propone la comision? Recomienda al Gobierno que cuando llegue el día de ese arreglo definitivo lo mire con la más exquisita prudencia, y sobre todo animado constantemente del profundo respeto y amor filial que la católica España debe al Soberano Pontífice, Padre comun de los fieles.

Cuestion del Perú. Señores, son las circunstancias en que este asunto viene al debate; por lo mismo la comision, no solo se ha limitado á manifestar que participa de la honrosa esperanza que anima al Gobierno de S. M., sino que ha ido más allá; é inspirada de sentimientos patrióticos, ofrece al Gobierno la más decidida cooperacion para que si esa esperanza no se cumpliera pueda sacar para y sin manchar la gloriosa bandera nacional.

El Sr. Calderon Collantes de intento ha dejado para el último la cuestion de Santo Domingo, que podía haber tratado mucho antes en la política interior. No censuro la conducta del Sr. S. S., pues la cuestion de Santo Domingo merece un párrafo aparte; pero tengo el disgusto de no poder seguir á S. S. en sus consideraciones, y no por un respeto escrupuloso, más ó ménos fundado, á la ley de respeto entre ámbos Cuerpos Colegiados, sino por un sentimiento de alta conveniencia. Yo, señores, creo que la cuestion de Santo Domingo está completamente integrada para el Senado, y que de ninguna manera conviene

prejujgala; cuando venga aquí con todos los datos y antecedentes necesarios, cada uno de nosotros resolverá lo que tenga por más útil á los intereses y á la dignidad de la patria.

Concluyo, Sres. Senadores, manifestando que las consideraciones expuestas hacen esperar que la enmienda del Sr. Calderon Collantes será desechada.

El Sr. Ministro de Marina: Dos palabras. Al ver que no es posible lograr que el Sr. Calderon Collantes tome la cuestion de que ayer me ocupé tal como es, me adhiero á los Oficiales que aparecen en el expediente, varios Sres. Senadores van á presentar una proposicion pidiendo que se nombre una comision á fin de examinar ese expediente de que he querido prescindir el Sr. Calderon Collantes, é informar luego al Senado. De esta manera la cuestion quedará completamente terminada.

El Sr. CALDERON COLLANTES: Pido la palabra para decir que, logrado el objeto que nos habiamos propuesto los firmantes de la enmienda, la retiramos.

El Sr. PRESIDENTE: Queda retirada la enmienda, y se suspende esta discusion. Acto continuo se leyó por primera vez la siguiente proposicion: «Pedimos al Senado se sirva acordar que el expediente referente al suministro de carbon y viveres para la escuadra del Pacifico pase á una comision que lo examine y dé cuenta de él al dictamen.»

Palacio del Senado 12 de Enero de 1865.—Pedro de Micoche.—José Ruiz de Apodaca.—Manuel de Quesada.» Se leyó asimismo, y quedó sobre la mesa para discutirse en la próxima sesion, el dictamen de la comision de examen de calidades, relativo á las del Sr. D. Juan Manuel Manzanedo, Marqués de Manzanedo.

El Sr. PRESIDENTE: Orden del día para mañana: continuacion del debate pendiente sobre el proyecto de contestacion al discurso de la Corona. Se levanta la sesion. Era las cinco y cuarto.

El Sr. CALDERON COLLANTES: Como acaba de oír el Senado, el Sr. Calderon Collantes ha pronunciado en realidad un nuevo discurso, en el que ha presentado nuevos argumentos, esforzando los que ya habia hecho anteriormente por conseguirme me veo en la necesidad de volver á entrar en esta cuestion, respondiendo á las alusiones que se me han dirigido, y refutando lo que acaba de decir S. S.

De la contestacion dada por el Sr. Presidente del Consejo de Ministros á la pregunta que le dirigia S. S. sobre si aceptaba las doctrinas que decia haber yo emitido ha deducido el Sr. Calderon Collantes que las desaprobara el Sr. Presidente del Consejo de Ministros porque estaban en contradiccion con las del partido moderado; pero esto no es así, porque en esta parte no ha hecho más que decir el Sr. Ministro de la Gobiernacion lo mismo que yo habia dicho, y no ha digno compararme con él, sino que usa una palabra sobre sí mismo, como si yo hubiera dicho que cada uno ha podido emitir anteriormente, porque no tenia obligación ni necesidad de aceptar para nada esas opiniones, bastándole solo, para el propósito de la gubernacion del Estado, saber si estaban de acuerdo todas las personas que habian de componer aquel Ministerio.

Y no podia ser otra cosa, porque no es menester buscar esa confesion *ad initio*, sino que basta tenerla cuando se va á tratar de ponerse al frente de la gestion de los negocios públicos.

Habría S. S. tambien de emplear una porcion de palabras que con añadirles el adjetivo político se cree que no pueden ofender; así es que se usa de la palabra traicion; se acusa á un hombre de no tener honor, dignidad ni moralidad, y con añadirle el adjetivo político ya no hay traicion, ya no hay falta de dignidad, de honor ni de moralidad; y esto no es así, señores: la verdad es que al hombre que procede con recta intencion, que procede con desinterés, que profesa unas ideas, las defiende y sacrifica por ellas hasta sus intereses; nadie tiene derecho, añádale ó no la palabra política, de decirle que no tiene honor, ni moralidad, ni dignidad.

No digo más sobre este punto. De 1854 se ha ocupado luego el Sr. Calderon Collantes, y ha dicho: «de lo que pasó entonces yo no sé nada; el Sr. Gonzalez Brabo deberá saber más.» Yo alego; pero todavía más saben los amigos de S. S., y lo que sabe todo el mundo es que yo en la ocasion que pude, cuando dudé de la tendencia de aquel movimiento, me separé; mientras que S. S., cuando de todo dependia de que la mitad más uno votaran blanco ó negro, estuvo guardando ese negro ó ese blanco de una manera mucho más cómoda que la mia.

Dice S. S. que siempre ha defendido la doctrina pura conservadora. Pero todos los amigos de S. S. han defendido siempre esas doctrinas? Y en fin, señores, voy á repetir ciertas palabras del Duque de Tetuán. Cuando á S. S. se le recordaban los sucesos de 1851, contesta: «Ya me he explicado sobre eso, y la Reina, el país y la historia me han juzgado.» Pues bien; si sucesos de ayer están juzgados, ¿por qué no lo ha sido el de hoy? ¿Por qué para unos se ha de cerrar la historia y para otros de estar siempre abierto el juicio? Yo no es que yo tenga miedo, no, á ese juicio; pues los Sres. Senadores pueden saber que cuando se trató de acusar á todos los Ministros desde 1853 á 1854, yo acepté el juicio y pedí la acusacion; eso mismo haré toda mi vida.

Tambien ha tratado el Sr. Calderon Collantes de demostrar que yo he estado, si no más allá, muy cerca del Sr. Rivera. Donde yo he estado lo sabe el Sr. Rivera, y puedo decir aquí. Cuando se ha tratado de la cuestion de imprenta bajo el punto de vista filosófico, he estado de acuerdo con el Sr. Rivera, con la diferencia de que el Sr. Rivera y yo estamos conformes con las tendencias de nuestras respectivas ideas, y si no pregunte S. S. al Sr. Rivera si me reconoce por jefe ni acepta por coreligionario.

Ha insistido el Sr. Calderon Collantes en la Real orden sobre Instruccion pública, y ha citado un artículo del señor Castelar. No voy á tratar yo de esa circular, pues lo hará en momento oportuno el Sr. Ministro de Fomento en el curso del debate, ni tampoco puedo contestar desde este sitio á un artículo de periódico; y solo diré que es perfectamente articulo todo lo que el escritor dice en ese artículo, y que contestado por quien deba y donde deba contestarse. Respecto á los nuevos cargos que el Sr. Calderon Collantes ha formulado contra el Gobierno por su conducta con la prensa, me limitaré tambien á rectificar una suposicion que S. S. ha hecho. Yo no dije que todas las demasias cometidas por la prensa eran claras, sino que, por el contrario, declaré que estaban escritas con habilidad.

En cuanto á nombramientos y separaciones de empleados contraviniendo á la última ley votada por las Cortes, repito lo que ayer dije sobre el corto número de cesos voluntarios, y su justificacion fundada en la falta de reglamentos.

Señores, recogiendo todo lo dicho en pocas palabras, resultará que una gran parte de los hechos citados por el Sr. Calderon Collantes lo han sido de una manera arbitraria; y probado que no hay la contradiccion que S. S. supone entre el hombre de ayer y el Ministro de hoy, habremos orillado el grande objeto de la enmienda y el discurso de S. S., y dado un paso en esta discusion. La opinion pública, despues de oír el voto del Senado, fallará á favor de S. S., pero eso que yo voto será el de que el Gobierno ha estado dentro de las condiciones de sus doctrinas y de las necesidades del tiempo.

El Sr. RONCALI: Tengo el deber de contestar en nombre de la comision al Sr. Calderon Collantes, cuyo discurso se ha distinguido por el carácter de franca y resuelta oposicion á todos y cada uno de los actos que constituyen la política general del Gabinete; pero habiendo los Sres. Ministros tratado ya los principales puntos del discurso de S. S., la comision no hará más que traer el debate á su terreno propio y natural, examinando las cuestiones bajo el punto de vista del proyecto de mensaje. Lo que ha dado ocasion al discurso del Sr. Calderon Collantes ha sido una enmienda, en la que bajo dos importantes agrupaciones se modifica grandemente el proyecto de la comision.

El Sr. Calderon Collantes, al desenvolver todos los actos de la política interior, dirigió graves cargos á casi todos los Ministros, pero señaladamente al de Gobiernacion, que es y no puede menos de ser la genuina expresion de la política del Gobierno; yo no tengo misión ni Autoridad para responder á esos cargos; pero he querido al menos poner una circunstancia de la significacion de dicho Gabinete, y yo habré de decir algo, aunque poco, sobre el mismo asunto. Yo, señores, me adhiero á la política y autorizada declaracion que habeis oido de los labios del Sr. Presidente del Consejo de Ministros. Yo me adhiero á ella, y felicito al Gobierno por ese digno y alto pensamiento de union y de concordia entre todos los hombres que profesan los principios de orden y conservacion que han sido el evangelio político del partido moderado.

Y esos mismos principios son los que la comision ha seguido en el proyecto de mensaje, principios de union y conservacion, que en ninguna parte pueden ni deben proclamarse más alto que en una Cámara conservadora y moderadora por su índole, por su naturaleza, por su origen, como el Senado. Ni una palabra más de política interior.

Vamos á la política exterior. Italia. El Sr. Calderon Collantes no ha dicho ni una palabra en apoyo de lo que la enmienda propone respecto á Italia. Y no podia ser otra cosa, porque Italia no es una excepcion; Italia podrá constituir un Estado transitorio, pendiente como se halla su arreglo definitivo de combates diplomáticos que empezaron en Villafranca, siguieron en Zurich y han llegado al último tratado. Y qué es lo que propone la comision? Recomienda al Gobierno que cuando llegue el día de ese arreglo definitivo lo mire con la más exquisita prudencia, y sobre todo animado constantemente del profundo respeto y amor filial que la católica España debe al Soberano Pontífice, Padre comun de los fieles.

Cuestion del Perú. Señores, son las circunstancias en que este asunto viene al debate; por lo mismo la comision, no solo se ha limitado á manifestar que participa de la honrosa esperanza que anima al Gobierno de S. M., sino que ha ido más allá; é inspirada de sentimientos patrióticos, ofrece al Gobierno la más decidida cooperacion para que si esa esperanza no se cumpliera pueda sacar para y sin manchar la gloriosa bandera nacional.

El Sr. Calderon Collantes de intento ha dejado para el último la cuestion de Santo Domingo, que podía haber tratado mucho antes en la política interior. No censuro la conducta del Sr. S. S., pues la cuestion de Santo Domingo merece un párrafo aparte; pero tengo el disgusto de no poder seguir á S. S. en sus consideraciones, y no por un respeto escrupuloso, más ó ménos fundado, á la ley de respeto entre ámbos Cuerpos Colegiados, sino por un sentimiento de alta conveniencia. Yo, señores, creo que la cuestion de Santo Domingo está completamente integrada para el Senado, y que de ninguna manera conviene

mostrar que yo he estado, si no más allá, muy cerca del Sr. Rivera. Donde yo he estado lo sabe el Sr. Rivera, y puedo decir aquí. Cuando se ha tratado de la cuestion de imprenta bajo el punto de vista filosófico, he estado de acuerdo con el Sr. Rivera, con la diferencia de que el Sr. Rivera y yo estamos conformes con las tendencias de nuestras respectivas ideas, y si no pregunte S. S. al Sr. Rivera si me reconoce por jefe ni acepta por coreligionario.

Ha insistido el Sr. Calderon Collantes en la Real orden sobre Instruccion pública, y ha citado un artículo del señor Castelar. No voy á tratar yo de esa circular, pues lo hará en momento oportuno el Sr. Ministro de Fomento en el curso del debate, ni tampoco puedo contestar desde este sitio á un artículo de periódico; y solo diré que es perfectamente articulo todo lo que el escritor dice en ese artículo, y que contestado por quien deba y donde deba contestarse. Respecto á los nuevos cargos que el Sr. Calderon Collantes ha formulado contra el Gobierno por su conducta con la prensa, me limitaré tambien á rectificar una suposicion que S. S. ha hecho. Yo no dije que todas las demasias cometidas por la prensa eran claras, sino que, por el contrario, declaré que estaban escritas con habilidad.

En cuanto á nombramientos y separaciones de empleados contraviniendo á la última ley votada por las Cortes, repito lo que ayer dije sobre el corto número de cesos voluntarios, y su justificacion fundada en la falta de reglamentos.

Señores, recogiendo todo lo dicho en pocas palabras, resultará que una gran parte de los hechos citados por el Sr. Calderon Collantes lo han sido de una manera arbitraria; y probado que no hay la contradiccion que S. S. supone entre el hombre de ayer y el Ministro de hoy, habremos orillado el grande objeto de la enmienda y el discurso de S. S., y dado un paso en esta discusion. La opinion pública, despues de oír el voto del Senado, fallará á favor de S. S., pero eso que yo voto será el de que el Gobierno ha estado dentro de las condiciones de sus doctrinas y de las necesidades del tiempo.

El Sr. RONCALI: Tengo el deber de contestar en nombre de la comision al Sr. Calderon Collantes, cuyo discurso se ha distinguido por el carácter de franca y resuelta oposicion á todos y cada uno de los actos que constituyen la política general del Gabinete; pero habiendo los Sres. Ministros tratado ya los principales puntos del discurso de S. S., la comision no hará más que traer el debate á su terreno propio y natural, examinando las cuestiones bajo el punto de vista del proyecto de mensaje. Lo que ha dado ocasion al discurso del Sr. Calderon Collantes ha sido una enmienda, en la que bajo dos importantes agrupaciones se modifica grandemente el proyecto de la comision.

El Sr. Calderon Collantes, al desenvolver todos los actos de la política interior, dirigió graves cargos á casi todos los Ministros, pero señaladamente al de Gobiernacion, que es y no puede menos de ser la genuina expresion de la política del Gobierno; yo no tengo misión ni Autoridad para responder á esos cargos; pero he querido al menos poner una circunstancia de la significacion de dicho Gabinete, y yo habré de decir algo, aunque poco, sobre el mismo asunto. Yo, señores, me adhiero á la política y autorizada declaracion que habeis oido de los labios del Sr. Presidente del Consejo de Ministros. Yo me adhiero á ella, y felicito al Gobierno por ese digno y alto pensamiento de union y de concordia entre todos los hombres que profesan los principios de orden y conservacion que han sido el evangelio político del partido moderado.

Y esos mismos principios son los que la comision ha seguido en el proyecto de mensaje, principios de union y conservacion, que en ninguna parte pueden ni deben proclamarse más alto que en una Cámara conservadora y moderadora por su índole, por su naturaleza, por su origen, como el Senado. Ni una palabra más de política interior.

Vamos á la política exterior. Italia. El Sr. Calderon Collantes no ha dicho ni una palabra en apoyo de lo que la enmienda propone respecto á Italia. Y no podia ser otra cosa, porque Italia no es una excepcion; Italia podrá constituir un Estado transitorio, pendiente como se halla su arreglo definitivo de combates diplomáticos que empezaron en Villafranca, siguieron en Zurich y han llegado al último tratado. Y qué es lo que propone la comision? Recomienda al Gobierno que cuando llegue el día de ese arreglo definitivo lo mire con la más exquisita prudencia, y sobre todo animado constantemente del profundo respeto y amor filial que la católica España debe al Soberano Pontífice, Padre comun de los fieles.

Cuestion del Perú. Señores, son las circunstancias en que este asunto viene al debate; por lo mismo la comision, no solo se ha limitado á manifestar que participa de la honrosa esperanza que anima al Gobierno de S. M., sino que ha ido más allá; é inspirada de sentimientos patrióticos, ofrece al Gobierno la más decidida cooperacion para que si esa esperanza no se cumpliera pueda sacar para y sin manchar la gloriosa bandera nacional.

El Sr. Calderon Collantes de intento ha dejado para el último la cuestion de Santo Domingo, que podía haber tratado mucho antes en la política interior. No censuro la conducta del Sr. S. S., pues la cuestion de Santo Domingo merece un párrafo aparte; pero tengo el disgusto de no poder seguir á S. S. en sus consideraciones, y no por un respeto escrupuloso, más ó ménos fundado, á la ley de respeto entre ámbos Cuerpos Colegiados, sino por un sentimiento de alta conveniencia. Yo, señores, creo que la cuestion de Santo Domingo está completamente integrada para el Senado, y que de ninguna manera conviene

prejujgala; cuando venga aquí con todos los datos y antecedentes necesarios, cada uno de nosotros resolverá lo que tenga por más útil á los intereses y á la dignidad de la patria.

Concluyo, Sres. Senadores, manifestando que las consideraciones expuestas hacen esperar que la enmienda del Sr. Calderon Collantes será desechada.

El Sr. Ministro de Marina: Dos palabras. Al ver que no es posible lograr que el Sr. Calderon Collantes tome la cuestion de que ayer me ocupé tal como es, me adhiero á los Oficiales que aparecen en el expediente, varios Sres. Senadores van á presentar una proposicion pidiendo que se nombre una comision á fin de examinar ese expediente de que he querido prescindir el Sr. Calderon Collantes, é informar luego al Senado. De esta manera la cuestion quedará completamente terminada.

El Sr. CALDERON COLLANTES: Pido la palabra para decir que, logrado el objeto que nos habiamos propuesto los firmantes de la enmienda, la retiramos.

El Sr. PRESIDENTE: Queda retirada la enmienda, y se suspende esta discusion. Acto continuo se leyó por primera vez la siguiente proposicion: «Pedimos al Senado se sirva acordar que el expediente referente al suministro de carbon y viveres para la escuadra del Pacifico pase á una comision que lo examine y dé cuenta de él al dictamen.»

Palacio del Senado 12 de Enero de 1865.—Pedro de Micoche.—José Ruiz de Apodaca.—Manuel de Quesada.» Se leyó asimismo, y quedó sobre la mesa para discutirse en la próxima sesion, el dictamen de la comision de examen de calidades, relativo á las del Sr. D. Juan Manuel Manzanedo, Marqués de Manzanedo.

El Sr. PRESIDENTE: Orden del día para mañana: continuacion del debate pendiente sobre el proyecto de contestacion al discurso de la Corona. Se levanta la sesion. Era las cinco y cuarto.

El Sr. CALDERON COLLANTES: Como acaba de oír el Senado, el Sr. Calderon Collantes ha pronunciado en realidad un nuevo discurso, en el que ha presentado nuevos argumentos, esforzando los que ya habia hecho anteriormente por conseguirme me veo en la necesidad de volver á entrar en esta cuestion, respondiendo á las alusiones que se me han dirigido, y refutando lo que acaba de decir S. S.

De la contestacion dada por el Sr. Presidente del Consejo de Ministros á la pregunta que le dirigia S. S. sobre si aceptaba las doctrinas que decia haber yo emitido ha deducido el Sr. Calderon Collantes que las desaprobara el Sr. Presidente del Consejo de Ministros porque estaban en contradiccion con las del partido moderado; pero esto no es así, porque en esta parte no ha hecho más que decir el Sr. Ministro de la Gobiernacion lo mismo que yo habia dicho, y no ha digno compararme con él, sino que usa una palabra sobre sí mismo, como si yo hubiera dicho que cada uno ha podido emitir anteriormente, porque no tenia obligación ni necesidad de aceptar para nada esas opiniones, bastándole solo, para el propósito de la gubernacion del Estado, saber si estaban de acuerdo todas las personas que habian de componer aquel Ministerio.

Y no podia ser otra cosa, porque no es menester buscar esa confesion *ad initio*, sino que basta tenerla cuando se va á tratar de ponerse al frente de la gestion de los negocios públicos.

Habría S. S. tambien de emplear una porcion de palabras que con añadirles el adjetivo político se cree que no pueden ofender; así es que se usa de la palabra traicion; se acusa á un hombre de no tener honor, dignidad ni moralidad, y con añadirle el adjetivo político ya no hay traicion, ya no hay falta de dignidad, de honor ni de moralidad; y esto no es así, señores: la verdad es que al hombre que procede con recta intencion, que procede con desinterés, que profesa unas ideas, las defiende y sacrifica por ellas hasta sus intereses; nadie tiene derecho, añádale ó no la palabra política, de decirle que no tiene honor, ni moralidad, ni dignidad.

No digo más sobre este punto. De 1854 se ha ocupado luego el Sr. Calderon Collantes, y ha dicho: «de lo que pasó entonces yo no sé nada; el Sr. Gonzalez Brabo deberá saber más.» Yo alego; pero todavía más saben los amigos de S. S., y lo que sabe todo el mundo es que yo en la ocasion que pude, cuando dudé de la tendencia de aquel movimiento, me separé; mientras que S. S., cuando de todo dependia de que la mitad más uno votaran blanco ó negro, estuvo guardando ese negro ó ese blanco de una manera mucho más cómoda que la mia.

Dice S. S. que siempre ha defendido la doctrina pura conservadora. Pero todos los amigos de S. S. han defendido siempre esas doctrinas? Y en fin, señores, voy á repetir ciertas palabras del Duque de Tetuán. Cuando á S. S. se le recordaban los sucesos de 1851, contesta: «Ya me he explicado sobre eso, y la Reina, el país y la historia me han juzgado.» Pues bien; si sucesos de ayer están juzgados, ¿por qué no lo ha sido el de hoy? ¿Por qué para unos se ha de cerrar la historia y para otros de estar siempre abierto el juicio? Yo no es que yo tenga miedo, no, á ese juicio; pues los Sres. Senadores pueden saber que cuando se trató de acusar á todos los Ministros desde 1853 á 1854, yo acepté el juicio y pedí la acusacion; eso mismo haré toda mi vida.

Tambien ha tratado el Sr. Calderon Collantes de demostrar que yo he estado, si no más allá, muy cerca del Sr. Rivera. Donde yo he estado lo sabe el Sr. Rivera, y puedo decir aquí. Cuando se ha tratado de la cuestion de imprenta bajo el punto de vista filosófico, he estado de acuerdo con el Sr. Rivera, con la diferencia de que el Sr. Rivera y yo estamos conformes con las tendencias de nuestras respectivas ideas, y si no pregunte S. S. al Sr. Rivera si me reconoce por jefe ni acepta por coreligionario.

prejujgala; cuando venga aquí con todos los datos y antecedentes necesarios, cada uno de nosotros resolverá lo que tenga por más útil á los intereses y á la dignidad de la patria.

Concluyo, Sres. Senadores, manifestando que las consideraciones expuestas hacen esperar que la enmienda del Sr. Calderon Collantes será desechada.

El Sr. Ministro de Marina: Dos palabras. Al ver que no es posible lograr que el Sr. Calderon Collantes tome la cuestion de que ayer me ocupé tal como es, me adhiero á los Oficiales que aparecen en el expediente, varios Sres. Senadores van á presentar una proposicion pidiendo que se nombre una comision á fin de examinar ese expediente de que he querido prescindir el Sr. Calderon Collantes, é informar luego al Senado. De esta manera la cuestion quedará completamente terminada.

El Sr. CALDERON COLLANTES: Pido la palabra para decir que, logrado el objeto que nos habiamos propuesto los firmantes de la enmienda, la retiramos.

El Sr. PRESIDENTE: Queda retirada la enmienda, y se suspende esta discusion. Acto continuo se leyó por primera vez la siguiente proposicion: «Pedimos al Senado se sirva acordar que el expediente referente al suministro de carbon y viveres para la escuadra del Pacifico pase á una comision que lo examine y dé cuenta de él al dictamen.»

Palacio del Senado 12 de Enero de 1865.—Pedro de Micoche.—José Ruiz de Apodaca.—Manuel de Quesada.» Se leyó asimismo, y quedó sobre la mesa para discutirse en la próxima sesion, el dictamen de la comision de examen de calidades, relativo á las del Sr. D. Juan Manuel Manzanedo, Marqués de Manzanedo.

El Sr. PRESIDENTE: Orden del día para mañana: continuacion del debate pendiente sobre el proyecto de contestacion al discurso de la Corona. Se levanta la sesion. Era las cinco y cuarto.

El Sr. CALDERON COLLANTES: Como acaba de oír el Senado, el Sr. Calderon Collantes ha pronunciado en realidad un nuevo discurso, en el que ha presentado nuevos argumentos, esforzando los que ya habia hecho anteriormente por conseguirme me veo en la necesidad de volver á entrar en esta cuestion, respondiendo á las alusiones que se me han dirigido, y refutando lo que acaba de decir S. S.

De la contestacion dada por el Sr. Presidente del Consejo de Ministros á la pregunta que le dirigia S. S. sobre si aceptaba las doctrinas que decia haber yo emitido ha deducido el Sr. Calderon Collantes que las desaprobara el Sr. Presidente del Consejo de Ministros porque estaban en contradiccion con las del partido moderado; pero esto no es así, porque en esta parte no ha hecho más que decir el Sr. Ministro de la Gobiernacion lo mismo que yo habia dicho, y no ha digno compararme con él, sino que usa una palabra sobre sí mismo, como si yo hubiera dicho que cada uno ha podido emitir anteriormente, porque no tenia obligación ni necesidad de aceptar para nada esas opiniones, bastándole solo, para el propósito de la gubernacion del Estado, saber si estaban de acuerdo todas las personas que habian de componer aquel Ministerio.

Y no podia ser otra cosa, porque no es menester buscar esa confesion *ad initio*, sino que basta tenerla cuando se va á tratar de ponerse al frente de la gestion de los negocios públicos.

Habría S. S. tambien de emplear una porcion de palabras que con añadirles el adjetivo político se cree que no pueden ofender; así es que se usa de la palabra traicion; se acusa á un hombre de no tener honor, dignidad ni moralidad, y con añadirle el adjetivo político ya no hay traicion, ya no hay falta de dignidad, de honor ni de moralidad; y esto no es así, señores: la verdad es que al hombre que procede con recta intencion, que procede con desinterés, que profesa unas ideas, las defiende y sacrifica por ellas hasta sus intereses; nadie tiene derecho, añádale ó no la palabra política, de decirle que no tiene honor, ni moralidad, ni dignidad.

No digo más sobre este punto. De 1854 se ha ocupado luego el Sr. Calderon Collantes, y ha dicho: «de lo que pasó entonces yo no sé nada; el Sr. Gonzalez Brabo deberá saber más.» Yo alego; pero todavía más saben los amigos de S. S., y lo que sabe todo el mundo es que yo en la ocasion que pude, cuando dudé de la tendencia de aquel movimiento, me separé; mientras que S. S., cuando de todo dependia de que la mitad más uno votaran blanco ó negro, estuvo guardando ese negro ó ese blanco de una manera mucho más cómoda que la mia.

Dice S. S. que siempre ha defendido la doctrina pura conservadora. Pero todos los amigos de S. S. han defendido siempre esas doctrinas? Y en fin, señores, voy á repetir ciertas palabras del Duque de Tetuán. Cuando á S. S. se le recordaban los sucesos de 1851, contesta: «Ya me he explicado sobre eso, y la Reina, el país y la historia me han juzgado.» Pues bien; si sucesos de ayer están juzgados, ¿por qué no lo ha sido el de hoy? ¿Por qué para unos se ha de cerrar la historia y para otros de estar siempre abierto el juicio? Yo no es que yo tenga miedo, no, á ese juicio; pues los Sres. Senadores pueden saber que cuando se trató de acusar á todos los Ministros desde 1853 á 1854, yo acepté el juicio y pedí la acusacion; eso mismo haré toda mi vida.